BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 31 de Agosto de 1911

AÑO XIX NÚM. 5306

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, previa presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de su publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Ley 8150 — Crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de 70 000 pesos para pago de honorarios al Ingeniero Mariano S. Barilari.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000), con destino al pago de los honorarios del Ingeniero D. Mariano S. Barilari, por sus trabajos de limitación entre el Territorio de Formosa y la Provincia de Salta.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino en Buenos Aires, á doce de Agosto de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.
E. CANTÓN. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8150.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Buques salidos del puerto de Trieste — Aplicación de medidas profilácticas

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

Atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en la presente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase aplicables á los buques salidos del puerto de Trieste después del 20 de Julio ppdo. las medidas profilácticas ordenadas por Decreto de 6 del mismo mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Entrega al servicio público de la oficina telegráfica de «Saladillo»

Buenos Aires, Agosto 24 de 1911.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución de la mencionada Dirección, librando al servicio público, con horario limitado, la oficina telegráfica de «Saladillo», bajo la inmediata dependencia del 4 Distrito, Santa Fe.

Comuníquese, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento de Vicecónsul argentino en la Asunción del Paraguay

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Vista la nota de la Legación de la República en el Paraguay, Nº 192, de 26 del corriente,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul de la República en la ciudad de la Asunción (Paraguay) al Sr. Narciso M. Acuña Lezica.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese á quienes corresponda, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramiento de Vicecónsul en el Departamento del Beni (Bolivia)

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Vista la nota de la Legación de la República en Bolivia, Nº 66, de 2 de Julio último, por la cual propone se nombre un Vicecónsul en el Departamento del Beni y recomienda para ocupar ese puesto al ciudadano argentino D. Octaviano Guzmán,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Octaviano Guzmán Vicecónsul de la República en Puerto Rurrenabaque, con jurisdicción en el Departamento del Beni (Bolivia).

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese á quienes corresponda, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Empréstito autorizado por la Ley Nº 8123 — Cancelación de adelantos

Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.

Habiéndose emitido el empréstito de $ o/s 70.000.000 autorizado por Ley Nº 8123 de Junio 3 de 1911 y procedido á su negociación según contrato celebrado con los adquirientes el día 16 del mismo mes y año, y

Considerando:

1º Que el liquido producto obtenido en la negociación de dicho empréstito importó en dinero efectivo $ o/s 65.887.500 equivalente al tipo neto y firme de 94 1/8 %, quedando solamente á cargo de la Nación, el abono de los gastos por impresión de títulos provisorios y definivos.

2° Que según el Art. 2° de la citada Ley Nº 8123, el producto líquido del empréstito debe ser aplicado á cubrir las erogaciones que origine lo siguiente:

a) Construcción de depósitos, etc., etc., en el Puerto de la Capital según Ley N° 5126 de Septiembre 10 de 1907.
b) Equipo de los Ferrocarriles Nacionales según Ley Nº 6011, ampliada por la N° 8117 de 28 de Diciembre de 1910.
c) Construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, según Ley Nº 6341 de Septiembre 15 de 1909.
d) Construcción y terminación del Palacio de Justicia en la Capital de la República, según Ley 4087 de Julio 24 de 1092, ampliada por la Nº 8115 de 28 de Diciembre de 1910.
e) Fomento de los Territorios Nacionales y construcción de Ferrocarriles pobladores, según Ley Nº 5559 de Agosto 28 de 1908.
f) Construcción de obras comprendidas en el plan que oportunamente fijará el H. Congreso.

3º Que la Ley Nº 5559, ha tenido anteriormente como recurso el saldo del empréstito de $ o/s 50.000.000 negociado en el año 1909 por un importe de $ o/s 7.905.150 en efectivo, ó sean $ o/s 8.256.031,34 en títulos aforados al 95 3/4 %, por cuya causa el crédito á cubrir á la misma que era de $ o/s 25.000.000 en títulos, queda reducido á $ o/s 16.743.968,66.

4º Que en consecuencia y tomando como base las respectivas autorizaciones legislativas, corresponde fijar el monto en títulos de los créditos que deben ser cubiertos con el líquido producto del empréstito.

5º Que resultando un excedente de pesos o/s 253.968,66 entre el valor nominal de títulos emitidos por el empréstito, y lo autorizado á gastar, conviene á fin de no interrumpir las obras en ejecución, deducirlo de los $ o/s 10.000.000 autorizados por el Art. 2º de la Ley N° 8123 y cuyo gasto no está aún determinado por el H. Congreso, reduciéndose así el total en títulos á $ o/s 9.746.031,34.

6º Que habiendo resultado un quebranto entre el valor nominal de los títulos y el tipo de negociación, debe cada ley y en la proporción del crédito abierto, cargar con el importe del citado quebranto, quedando así reducidos los créditos al producto obtenido por el empréstito.

7º Que aparte de ese cargo á cada una de las leyes de que se trata, corresponde debitarles en la proporción de los créditos abiertos el importe de los gastos por impresión de títulos provisorios y definitivos.

8º Que haciendo uso del «Fondo de Irrigación» (Ley Nº 6546) se efectuaron adelantos á las Leyes Nºs 5559 y 6341 por un total de $ o/s 8.000.000 que deben ser reintegrados á la que anticipó los fondos.

9º Que á los efectos de la Contabilidad y determinación en los libros del verdadero crédito autorizado, deben ampliarse los dados á las Leyes Nºs 6011 y 5559 con el producto del empréstito de $ o/s 50.000.000 emitido en el año 1909, estableciendo la diferencia entre el valor nominal y el tipo de negociación, ó sea el 95 3/4 % sobre $ o/s 25.000.000 y $ o/s 8.256.031,34 de los cuales sólo se abrió crédito por $ o/s 23.937.500 y $ o/s 7.905.150 quedando así fijados por su valor en títulos, deduciendo ese aumento inmediatamente por tratarse de complemento de operaciones verificadas en el ejercicio de 1909 ya clausurado.

10. Que hasta el cierre del ejercicio del año 1910, se ha adelantado lo siguiente á las leyes de que se trata:

	$ o/s
Ley Nº 5126	4148263 58
» 6341	1299366 26
» 5559	8600581 13
» 4087 y Acuerdo Junio 21 de 1909	2088646 26
Total	16136857 23

cuyas sumas corresponde sean deducidas de los créditos que se abren á las leyes por el presente Acuerdo.

11. Que desde el 1º de Enero hasta el 31 de Julio del corriente año (Ejercicio de 1911) se han efectuado las siguientes imputaciones á las leyes citadas y partida del Presupuesto General vigente:

	$ o/s
Ley Nº 5126	1165980 14
» 6341	1346878 76
» 5559	4101996 99
» 4087	31525 89
Anexo L, Inciso Unico, Item 1º, Partida 61 del Presupuesto General	4918010 35
Total	11564392 13

12. Que por consiguiente, los adelantos hechos á las leyes especiales de que se trata, hasta el 31 de Julio de 1911, á cubrirse con el producto líquido del empréstito, ascienden á $ o/s 27.701.249.36 cuyo total se descompone como sigue:

	$ o/s
Ley Nº 5126	5314243 72
» 6341	2646245 02
» 5559	12702578 12
» 4087	2120172 15
» 6011 (Presupuesto General, Anexo L, Inciso, Unico Item 1°, Partida 61)	4918010 35
Total	27701249 36

del cual corresponde reintegrar al «Fondo de Irrigación» (Ley N° 6546), el adelanto de $ o/s 8.000.000 antes citado.

13. Que habiéndose determinado el recurso á oro de la Ley Nº 4087, corresponde dejar sin efecto la cuenta á curso legal abierta á la misma, transfiriéndose por su equivalente á la de oro, las sumas imputadas á la de papel en 1911.

14. Que determinándose el recurso efectivo en oro por la Ley Nº 5559, corresponde dejar sin efecto el crédito abierto por adelanto á la misma por Decreto de Junio 8 de 1911, anulando el traslado que por saldo del Ejercicio de 1910, se efectuó al de 1911.

15. Que idéntico procedimiento debe observarse con respecto á la Ley Nº 6341, y referente al saldo del Ejercicio de 1910, y créditos abiertos por Decretos de Abril 6 y Junio 8 del corriente año.

16. Que por Acuerdo General de Ministros de Marzo 11 de 1911, se resolvió rebajar de $ m/n 45.454.545 á $ m/n 30.000.000 el importe autorizado á invertir por la Ley de Presupuesto General vigente en el Anexo L, Inciso Unico, Item 1º, Partida 61, destinada al cumplimiento de la Ley Nº 6011 (ampliada por la Nº 8117) y por el mismo Acuerdo General de Ministros, con referencia al citado Anexo, Inciso é Item, se postergó la inversión autorizada por la partida 13 por $ m/n 6.000.000 destinada al cumplimiento de la ley sobre construcción y terminación del Palacio de Justicia.

17. Que habiendo la primera de esas partidas ó sea la Nº 61, sufrido algunas imputaciones, debe su importe por su equivalente en oro ser trasladado á la Ley Nº 6011 quedando sin efecto los gastos autorizados por el Anexo L, Inciso Unico, Item 1º, Partidas 61 y 13 de la Ley de Presupuesto General vigente.

18. Que de lo expuesto, resulta demostrado que el líquido producto del empréstito, ó sean $ o/s 65.887.500 corresponde ser invertido como sigue:

Reintegro de adelantos

	$ o/s
Por los que efectuó la Tesorería General de la Nación	19701249 36
Por los que efectuó el «Fondo de Irrigación» (Ley Nº 6546)	8000000 —
Total de adelantos	27701249 36

Saldos á gastar por las siguientes Leyes especiales en Julio 31 de 1911

	$ o/s
Ley Nº 5126	3109943 78
» 6011	13905989 65
» 6341	7331004 98
» 5559	3057682 38
» 4087	1607177 85
» 8123 (Art. 2º)	9173452 —
Total á gastar	38186250 64
Total igual	65887500

quedando además en la Ley Nº 6011 un saldo de $ o/s 10.045,71, sobrante del crédito abierto con el producto del empréstito de $ o/s 50.000.000 realizado en el año 1909.

19. Que, suministrados los fondos á cada Ley especial y regularizadas las operaciones, debe procederse á la cancelación de los adelantos hechos por el Tesoro á las citadas Leyes por los importes que resulten en la fecha del presente Acuerdo y en la proporción de los ingresos, según contrato celebrado con los compradores del bono general del empréstito,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, procederá á abrir crédito en los libros correspondientes al Departamento de Obras Públicas á las siguientes leyes especiales como importe de los gastos autorizados y por los totales en títulos que á continuación se expresan:

	$ o/s
Ley Nº 5126	8950000 —
» 6011	20000000 —
» 6341	10600000 —
» 5559	16743968 66
» 4087 $ m/n 9000000	03960000 —
» 8123 (Art. 2°)	9746031 34
Total en títulos	70000000 —

Art. 2º Verificada esa operación, la misma Repartición procederá á rebajar de los créditos citados, el quebranto que ha resultado entre el valor nominal de los títulos y el tipo de negociación, en la proporción siguiente:

	$ o/s
A la Ley Nº 5126	525812 50
» » 6011	1175000 —
» » 6341	622750 —
» » 5559	983708 16
» » 4087	232650 —
» » 8123 (Art. 2º)	572579 34
Total	4112500 —

Art. 3° El importe de los gastos referentes á impresión de títulos provisorios y definitivos, será cargado oportunamente á las seis leyes citadas en el Art. 1º de este Acuerdo, en la proporción que corresponda según el monto de los créditos abiertos.

Art. 4º La Tesorería General depositará en el Banco de la Nación Argentina en cuenta «Fondo de Irrigación, Ley Nº 6546», en la proporción y época que se determine por el Ministerio de Hacienda, la suma de $ m/n 18.181.818,18 como equivalente de $ o/s 8.000.000 y en concepto de reintegro de los $ o/s 7.000.000 anticipados á la Ley Nº 5559 y $ o/s 1.000.000 á la Nº 6341.

Art. 5º Abrase crédito á las Leyes Nºs 6011 y 5559 por los siguientes valores, importe de los quebrantos sufridos en la negociación del empréstito de $ o/s 50.000.000 hecho en el año 1909 y correspondientes á la proporción de las sumas adjudicadas á las mismas:

	$ o/s
A la Ley N° 6011	1.062.500.—
» » » 5559	350.881.34
Total	1.413.381.34



Procédase á rebajar del crédito de la Ley Nº 5559 la suma de $ o/s 350.881.34 y de la Nº 6011 $ o/s 1.062.500 por tratarse de complemento de operaciones verificadas en Ejercicios clausurados.

Art. 6º Dedúzcase del crédito de las siguientes leyes especiales, las sumas adelantadas hasta fin del Ejercicio del año 1910.

		$ o/s
Ley Nº	5126	4.1[illegible]
» »	6341	1.299.300.20
» »	5559	8.600.581.[illegible]
» »	4087	2.080.646 26
	Total	16.136.857.[illegible]3

Art. 7º Previa transferencia á la cuenta á oro de la Ley Nº 4087 de las imputaciones verificadas en la de Curso Legal en el Ejercicio del año 1911, procédase á anular esa última ó sea la de sumas á papel.

Art. 8º A los efectos de regularizar las operaciones verificadas en los libros del corriente año y en cuenta de la Ley Nº 5559, procédase á dejar sin efecto el crédito por $ o/s 2.799.418,87 transferido del año 1910 y el por $ o/s 2 200.000 abierto á la misma por Decreto de fecha Junio 8 de 1911.

Art. 9º Igualmente y en cuenta de la Ley Nº 6341, rebájese del crédito de la misma $ o/s 633,74 por saldos transferidos del Ejercicio de 1910, $ o/s 880.000 y $ o/s 1.120 000 importe de los créditos abiertos según Decretos fecha Abril 6 y Junio 8 de 1911, respectivamente.

Art. 10. Trasládese á la Ley Nº 6011, las imputaciones verificadas al Presupuesto General vigente, en el Anexo L, Inciso único, Item 1º, Partida 61 por su equivalente en oro y suprímase el crédito de $ 45.454.545 correspondiente á dicha partida, como asimismo el de $ m/n 6.000.000 de la partida 13 del mismo Anexo, Inciso é Item.

Art. 11. Decláranse cancelados los adelantos hechos por el Tesoro á las Leyes especiales Nº 5126, 6011 (Presupuesto) 6341, 5559 y 4087 cuya operación se hará en la proporción del ingreso del producto del empréstito, es decir, 25 % en la fecha del presente Acuerdo por corresponder al 6 de Junio de 1911, 30 % el 6 de Septiembre del corriente año y 45 % el 1º de Enero de 1912, completándose dichas operaciones con los reintegros que haga la Tesorería General de la Nación, al «Fondo de Irrigación» (Ley Nº 6546).

Art 12. Comuníquese á quienes correspo da; insértese en el Registro Nacional, publíquese en el Boletín Oficial y pase original á la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ M. ROSA.—INDALECIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.—E. LOBOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—G. VÉLEZ.

Proyecto de reformas en la ley de sellos

Al Honorable Congreso de la Nación:

Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:.

Ninguna de las leyes de papel sellado que han regido en la Nación ha tenido tan larga vigencia como la que existe en la actualidad, dictada en 1905, para regir desde el 1º de Enero de 1906. Las reformas propuestas por el Poder Ejecutivo en el mensaje de 5 de Septiembre de 1907, no obtuvieron sanción legislativa; siendo, en parte, las razones entonces expresadas las que determinan ahora á insistir en la necesidad de que se modifiquen algunas disposiciones de la citada ley, para perfeccionar el cumplimiento de ellas y asegurar, sobre bases más sólidas, un impuesto que está llamado á figurar entre los principales de los que constituyen los grandes ramos de la renta pública. Es el de recaudación más económica, de contralor más exacto; solo adolece del defecto de que se le omite fácilmente en las relaciones particulares, y á combatir esta deficiencia debe tender la acción gubernativa, facilitando su aplicación, difundiendo su texto, y ejercitando una fiscalización constante, hasta romper el hábito de negligencia y de descuido que se observa á su respecto en el inmenso núcleo de sus contribuyentes.

La conveniencia de extender la escala eje general sobre el cual gira casi toda la aplicación de la ley, hace que se suprima al Art. 3º en vigor, que favorece á contribuyentes de situación holgada, pues, los contratantes que rehusan plazos para sus compromisos ó no los convienen, revelan una potencia económica superior á los que se ven obligados á echar mano de ese recurso para desenvolverse; reemplazándolo por una disposición nueva, tendiente á evitar que documentos privados, intervengan en los préstamos bancarios, desalojando los comerciales sujetos á impuesto, sin abonar también el que prescribe la Ley. La supresión del paréntesis en el Art. 6º es una consecuencia de la desaparición del Art. 3º.

En el Art. 8º se suprimen las sociedades, legisladas en el Art. 19, especialmente.

En armonía con otras disposiciones existentes en el cuerpo de la Ley, se establece, en el Art. 11, que los pagos que se extiendan por cuenta del precio, abonarán el impuesto separadamente, como documentos independientes.

El Art. 14 confunde la inscripción con la protocolización y la reforma tiende á evitar que se enajenen inmuebles ó se graven con un derecho real por intermedio de Escribanos provinciales, que prescinden, sin consecuencias para ellos, de las leyes nacionales al actuar en sus funciones, perjudicando otros ramos de renta de la Nación. El Art. 14 en la actualidad sólo garante el impuesto de sellos, pero al asegurar éste permite la defraudación de otros que reclaman igual vigilancia, de manera que se impone que el Registro de Propiedad no inscriba títulos relacionados con el dominio de inmuebles sujetos á jurisdicción nacional que previamente no hubieran sido protocolizados en una escribanía federal.

La disposición contenida en el Art. 16 se amplía á todos los giros sobre el exterior, cualquiera que sea el medio empleado, gravando toda salida de fondos del país, especialmente la que se produce sin utilizar documentos comerciales, que son los que representan mayores sumas exentas hoy del impuesto respectivo.

El Art. 22 de la ley actual, desaparece del proyecto, en razón de que ha sido derogado por la Ley de Presupuesto vigente; y lo mismo ocurre con el 26, que legisla sobre el impuesto que ha establecido la Ley 4855.

Las cuentas dan lugar á continuas controversias en las reparticiones públicas cuando se trata de resolver el sello que debe abonarse por ellas, y para que cesen esas dificultades, así como para que el impuesto resulte equitativo en punto á esos documentos, el Poder Ejecutivo dispone que toda cuenta abonará el sello de la escala, solamente cuando fuera presentada para su cobro, siendo la tramitación en papel común.

Para facilitar el cumplimiento de la ley de parte de los establecimientos bancarios, se hace extensivo á todos los cheques y notas de créditos, el impuesto de cinco centavos, con lo cual será fácil dictar una reglamentación que asegure íntegramente su pago, ya sea mediante el timbrado, ó bien con la declaración jurada, como se satisface el de los giros y depósitos.

En la clasificación de sellos, queda suprimida la categoría de veinte centavos, pasando los documentos respectivos á la de cincuenta centavos; é igualmente, se ha hecho con la de veinticinco centavos, para limitar, hasta donde es posible, la venta de estampillas sueltas.

Para los boletos de compraventa, tanto de bienes muebles como inmuebles, se dispone la fabricación de un documento especial, valorizado por la Casa de Moneda, en el cual deberá extenderse las condiciones de ese contrato, so pena de incurrir en la multa correspondiente, exigencia que es de esperar permitirá cobrar el impuesto de ley, distinto de lo que ocurre en la fecha, que casi nada se percibe por ese concepto.

La categoría de los sellos de setenta y cinco centavos, que comprende los mismos documentos desde 1883, se elimina, y éstos pasan al artículo de los de un peso moneda nacional.

Al sello de este último valor, fuera de los expresados, de veinte y veinticinco centavos, se incluye también la estampilla que deben usar los abogados, tasadores, escribanos, etc., los certificados de Colegios Nacionales, y los documentos aduaneros que mencionan los incisos 1º y 2º del Art. 30 de la Ley vigente.

Al de dos pesos pasan cada ejemplar de los manifiestos de despacho en general, de las copias de depósito y despachos directos, de las transferencias aduaneras y de los reembarcos, traslados, permanencias, boletas de embarque, guías de removido y guías de tránsito, desembarcos y permisos de embarque, que era el impuesto que les asignaba la ley que rigió desde 1900 á 1905. En punto á las pólizas de muestras y encomiendas y las pólizas postales, se deja el sello de dos pesos, cuando su valor de aduana fuera inferior á cien pesos oro; gravándose con el de cinco pesos para las que excedieran de ese límite (véase inc. 3º del Art. 29).

La excepción á favor de los actos preparatorios de acciones judiciales, debe limitarse á los que enumera el inciso 1º del Art. 38, suprimiéndose la redacción actual que produce dudas de interpretaciones, desfavorables siempre para los intereses del fisco.

En las distintas reparticiones públicas existen numerosos expedientes que permanecen á la espera de reposición de los sellos para ser archivados, reposición que no se efectúa por falta de una acción eficiente que exija el cumplimiento de la ley, y á salvar tal deficiencia tiende el Art. 41 del proyecto, que será debidamente reglamentado en el decreto respectivo, si mereciera la aceptación legislativa.

Se extiende el derecho de investigación concedido á la Administración del ramo á las sociedades anónimas y casas de remate, para vigilar que las disposiciones impositivas sean observadas con mayor puntualidad y exactitud.

Para el canje del papel sellado inutilizado se establece una pequeña escala, manteniéndose la estampilla de cinco centavos sólo hasta los valores de cien pesos, pues, no es posible equiparar esa concesión de la ley para todos ellos, cualesquiera que sea su importancia.

El impuesto de papel sellado, cuyo producido ha superado en más de dos millones, en el año 1910, con relación al precedente como se desprende de la planilla acompañada-diferencia nunca constatada de 1881 á la sazón, corresponde reintegrarlo á su estado primitivo y razón de ser, desechando autonomías improcedentes que vician comprometiéndolo, el régimen general de la Administración Federal en sus más inalienables principios y graves responsabilidades.

Atenta contra la ley de organización de Ministerios nacionales del 11 de Octubre de 1898 delegar en reparticiones ajenas al Departamento de Hacienda la tarea de intervenir en la percepción de impuestos, derechos y contribuciones, máxime cuando se halla perfectamente establecido que debe ser del resorte del de Hacienda el gobierno y recaudación de la renta nacional. En su virtud aprecio, que es perjudicial á las finanzas del

Estado autorizar la polifurcación de atribuciones que competen á ese Departamento, autorizándose, por ejemplo, al de Guerra cobrar una tasa militar, al de Justicia é Instrucción Pública, por el órgano del Consejo Nacional de Educación, percibir el impuesto á las sucesiones, y, por el Registro de la Propiedad, recaudar derechos, etc., dependencias que debieran reducirse con ese objeto á constatar, que se ha dado cumplimiento á la parte pertinente á su instituto. Conviene extender la forma del pago de los impuestos, y, si posible fuera, todo ingreso de dinero fiscal debería llevarse á cabo por medio del papel sellado, régimen más económico, como he expresado, fácil y seguro de suyo, así para el Gobierno como para los contribuyentes, pues de este modo se lograría eficazmente la realización de un sistema que obtuviera: 1º simplificación en la recaudación de los tributos; 2º comodidad de abono para el público; 3º economía de gastos y 4º mejor contralor de la renta fiscal.

En cuanto toca á la tasa militar, como en lo que se refiere á las herencias, bastaría establecer su pago en sellos con membrete especial para los fines estadísticos, sin que esto obste á que su producido tenga el destino prefijado por ley, bien que no debe prestigiarse en el terreno del orden, de la doctrina y de la buena gestión administrativa, la afectación permanente de determinadas rentas á gastos individualizados, sobre todo cuando se trata de aquellos que se caracterizan por su producido aleatorio y relacionados con inversiones de ineludible necesidad en la vida de pueblos que anhelan marchar á vanguardia de la civilización. Por lo que se refiere al Registro de la Propiedad, conviene fijar una tarifa uniforme para los certificados é inscripciones establecida con relación al precio, valor expresado, ó avaluación para la contribución directa, y una tasa única para los demás actos, embargos, inhibiciones, cancelaciones de hipotecas, extinción de locaciones, etc. El impuesto, se pagaría en el testimonio, por lo que hace á las inscripciones, en la petición referente á los certificados, y con una estampilla en cada nota que se practicara.

De igual manera debe procederse en las multas por infracción á la ley de sellos, y por punto general, en toda pena pecuniaria, aplicable en litis ó administrativamente, de acuerdo con lo que tenían establecido las leyes anteriores al año 1900. La remisión, ó mejor dicho, el depósito judicial, que en cada caso debe hacerse á la orden del Consejo Nacional de Educación, importa un trámite, ó, si se quiere una rémora, contra cuya inconveniencia el público protesta, hasta el extremo de hacer abandono de sus gestiones para no verse sometido al lento procedimiento de una secuela añeja, como lo atestigua la suma mezquina percibida por tal concepto. Por otra parte, si á las complejas dilaciones que ofrece una controversia judicial, se agrega una nueva formalidad, se contrariará la tendencia anhelada de simplificar su desenvolvimiento, libertándola de los óbices y trabas que hoy presenta. Es en absoluto necesario conferir á una repartición única la misión de intervenir en la recaudación y gestión de un impuesto, sea cual fuera el concepto atribuído á la deuda exigida, suprimiendo de raíz la anomalía presente, que permite, por un lado, se cobre el impuesto, y, por otro, se persiga la multa, dualidad sin razón, cuando es suficiente asignarle la tarea á una sola, suprimiendo gastos innecesarios, conflictos de jurisdicción y facultades y cesantías de una responsabilidad única, opuesto todo por su base á las indubitables ventajas de la unidad de acción y centralización del gobierno.

Careceremos de finanzas sanas en tanto que el presupuesto marche en desacuerdo con lo que estatuye la ley de contabilidad, y no sea el verdadero documento de información de las entradas y salidas del Estado. Si en la actualidad no lo tenemos de tal suerte, tócanos lograrlo, para realizar el ideal de obtener finanzas regulares y ordenadas.

Tales son las razones que justifican las reformas proyectadas en la ley de sellos, que someto á vuestra ilustrada deliberación.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

—

PROYECTO DE LEY SOBRE PAPEL SELLADO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Se extenderán en Papel Sellado, con sujeción á las disposiciones de esta Ley, los actos, contratos, documentos y obligaciones que versaren sobre asuntos ó negocios sujetos á la jurisdicción nacional, exclusivamente por razón del lugar ó naturaleza del acto.

Art. 2º Los actos, contratos, documentos y obligaciones sujetas á plazos, que no excedan de noventa días, se extenderán en el sello correspondiente con arreglo á la siguiente escala:

De	$	20	á	$	100	$	0,10
»	»	101	»	»	200	»	0,20
»	»	201	»	»	300	»	0,30
»	»	301	»	»	400	»	0,40
»	»	401	»	»	500	»	0,50
»	»	501	»	»	600	»	0,60
»	»	601	»	»	700	»	0,70
»	»	701	»	»	800	»	0,80
»	»	801	»	»	900	»	0,90
»	»	901	»	»	1.000	»	1,00
»	»	1.001	»	»	2.000	»	2,00
»	»	2.001	»	»	3.000	»	3,00
»	»	3.001	»	»	4.000	»	4,00
»	»	4.001	»	»	5.000	»	5,00
»	»	5.001	»	»	6.000	»	6,00
»	»	6.001	»	»	7.000	»	7,00
»	»	7.001	»	»	8.000	»	8,00
»	»	8.001	»	»	9.000	»	9,00
»	»	9.001	»	»	10.000	»	10,00
»	»	10.001	»	»	15.000	»	15,00
»	»	15.001	»	»	20.000	»	20,00
»	»	20.001	»	»	25.000	»	25,00
»	»	25.001	»	»	30.000	»	30,00
»	»	30.001	»	»	40.000	»	40,00
»	»	40.001	»	»	50.000	»	50,00
»	»	50.001	»	»	60.000	»	60,00
»	»	60.001	»	»	70.000	»	70,00
»	»	70.001	»	»	80.000	»	80,00
»	»	80.001	»	»	90.000	»	90,00
»	»	90.001	»	»	100.000	»	100,00

De cien mil pesos para arriba, se usará un sello que represente el uno por mil sobre el valor total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil.

Art. 3º Las cartas ó documentos en que se establecieren las obligaciones en las operaciones llamadas «cuentas especiales», pagarán el impuesto con arreglo al artículo anterior.

Art. 4º Cuando el término de la obligación excediera de noventa días, se computará y pagará tantas veces el valor de la escala, cuantos períodos de noventa días hubiese en aquél término, contándose las fracciones de esos períodos por entero; pero en ningún caso podrá exceder el importe del sello del uno por ciento sobre el valor de la obligación.

Exceptúanse los contratos de compraventa y demás que se expresan en el artículo 12.

Art. 5º En las obligaciones ó contratos cuyo plazo sea de años ó meses, se graduará el sello, computándose el año de trescientos sesenta días y el mes de treinta días, de manera que una obligación á tres meses, se considerará como á noventa días y la de un año como de cuatro períodos de noventa días.

En las obligaciones á día fijo, se graduará el sello según la escala y con arreglo al número de períodos de noventa días ó de tres meses que haya dentro del término.

Art. 6º Si no se asigna plazo á la obligación deberá usarse un sello que represente el medio por ciento sobre el valor total de aquélla.

Art. 7º Cuando no se exprese la cantidad en los documentos y contratos ó no deban contenerla por su naturaleza, se usará un sello de diez pesos por cada foja, siempre que no les aplicara esta ley un sello especial.

Art. 8º Entre las obligaciones á término fijo á que se refieren los artículos anteriores, no están comprendidos los préstamos con hipoteca, ya sean del Banco Hipotecario Nacional ó de particulares, ni las cesiones de derechos, en las cuales se usará el sello que corresponda, según la escala, tan sólo con relación al valor, cualquiera que sea el tiempo y forma del pago.

Art. 9º Las fianzas ú otras obligaciones accesorias, contraídas para garantizar un contrato principal no vencido, quedan exentas del sello si en las obligaciones se ha pagado el impuesto; de lo contrario, se extenderán en el sello que corresponda á la obligación principal.

Art. 10. Para estimar qué sello corresponde á las obligaciones á oro, se reducirá el importe de la obligación á moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la Ley 3871.

Art. 11. En los contratos de cosas muebles y semovientes, se pagará el sello de acuerdo con la escala, cuando el precio se abonara al contado; si el pago se hiciera parte al contado y parte á plazos, se graduará el sello de acuerdo con la escala por la parte del precio satisfecha y el resto, con arreglo al artículo 4º. Si se dan pagarés, por cuenta del precio, deberán otorgarse en el sello de ley.

Art. 12. Las escrituras de compraventa, permuta y cualquier otro contrato que obligue á transferir el dominio de bienes inmuebles ó los grave con un derecho real, salvo los préstamos con hipoteca, pagarán sello de un tres por mil del precio, cualquiera que sea el plazo en que fuere satisfecho. Cuando en estas transacciones no se fija precio, ó por su naturaleza no lo tengan, se tomará por base para el pago del impuesto, la avaluación asignada para la contribución territorial.

En las permutas, se calculará el sello sobre la mitad del importe formado por la suma de la avaluación territorial de los bienes que se permuten.

Art. 13. El impuesto establecido en el artículo anterior se abonará aún cuando en el contrato se reconozcan hipotecas preexistentes descontadas del precio. Si se dan pagarés por cuenta del precio, se satisfará en éstos el impuesto correspondiente con prescindencia del que abonase por el contrato.

Art. 14. Cuando la compraventa ó la constitución de derechos reales de bienes raíces situados en jurisdicción nacional, se realizase en las provincias, la correspondiente reposición de sellos se hará al presentarse el título para su protocolización ante Escribanía Nacional. Igual reposición se exigirá cuando se trate de derechos reales sobre los mismos.

Recíprocamente, la compraventa y la constitución de derechos reales sobre los inmuebles situados en las provincias, no abonarán más impuestos de sellos que el de actuación.

Art. 15. Serán sellados de conformidad con las disposiciones de esta ley, los documentos comerciales y contratos personales otorgados en las provincias que estuviesen extendidos en papel simple ó en sello

distinto del que les corresponda según las leyes locales, antes de ser ejecutados, cumplidos ó presentados en juicio.

Los mismos documentos y contratos satisfarán igualmente el impuesto de sellos, cuando aunque extendidos en las provincias, hubiesen sido otorgados para tener efecto inmediato en jurisdicción federal.

Art. 16. Las letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y órdenes de pago sobre el exterior, sea cual fuere el medio empleado, documento, correspondiencia, teléfono, telégrafo, etc., están también sujetas al impuesto de sellos en cualquier parte del territorio nacional en que se extiendan, computándose el impuesto á razón de medio por mil sobre el valor de la obligación y considerándose como enteras las fracciones de mil.

Los mismos documentos procedentes del extranjero deberán ser sellados con arreglo á lo establecido en el párrafo anterior antes de ser negociados, aceptados, pagados ó presentados en juicio.

Art. 17. Los demás actos, contratos y documentos no comprendidos en el artículo anterior, que deban ejecutarse ó cumplirse fuera del país, se extenderán en el papel sellado que corresponda con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Los otorgados en países extranjeros que deban ejecutarse, cumplirse ó producir efectos legales dentro del territorio de la nación deberán ser sellados ó repuestos los sellos, según las prescripciones de esta ley, antes de ser presentados, ejecutados ó pagados, á menos que versaren sobre bienes raíces, situados en el territorio de las provincias ó sobre contratos ó emisiones externas de las mismas y de sus municipalidades.

Art. 18. En los contratos de locación, de renta y en aquellos que establecen pagos periódicos ó vencimientos escalonados, se usará el sello de la escala correspondiente á su valor total con prescindencia del tiempo; y si no se expresare plazo se graduará el sello computándose las entregas ó prestaciones por el término de dos años.

Art. 19. En los contratos de sociedades y prórrogas de las mismas, se abonará el sello de uno por mil sobre el capital social, cualquiera que sea el tiempo y forma de la entrega. Si no se expresa el monto del capital social, se pagará un sello de cien pesos, cualquiera que sea la forma y plazo en que deba ser abonado el haber de los socios.

Art. 20. Si en un mismo acto se celebran varios contratos ó contraen diversas obligaciones, se pagará solamente el impuesto correspondiente al contrato ú obligación de mayor valor.

Art. 21. Están sujetos al impuesto de sellos, los depósitos á plazo de moneda metálica ó de curso legal, á razón de dos por mil al año.

Art. 22. Los certificados y conformes á oro puesto en circulación por los bancos particulares, llevarán una estampilla por año correspondiente al uno por mil de su valor, cualquiera que sea la fecha en que se presenten para ser estampillados.

Art. 23. Las cuentas tengan ó no el conforme del deudor, estarán sujetas solamente al impuesto de sellos, según la escala, en el acto de su presentación á cobro ante jueces ó autoridades correspondientes.

La correspondencia privada ú otros documentos análogos que suponen obligaciones, están sujetos á igual impuesto en el acto de presentación en juicio, ya sea éste de jurisdicción voluntaria ó contenciosa. No se exigirá más que un impuesto por todos los documentos que se refieren á la misma obligación.

Toda compraventa de mercaderías á plazo, cuando no se firme pagaré, se hará constar en cuenta, con conforme del deudor. Este conforme será puesto sobre un sello de uno por mil del valor de la cuenta.

Art. 24. En los contratos de proveeduría, construcción de obras y otros análogos, con los poderes públicos, se abonarán los sellos correspondientes, según la escala, al tiempo de subscribirse los contratos respectivos.

CLASIFICACIÓN DE LOS SELLOS

Art. 25. Corresponde el sello de cinco centavos:

1º A cada cheque por giro de dinero ó duplicado de nota de crédito.

2º A todo comprobante de cuenta que alcance á veinte pesos, que se presentare á cobro ante cualquier autoridad; recibo ú otro documento análogo.

Art. 26. Corresponde el sello de cincuenta centavos:

1º A los certificados de depósito de los papeles de navegación de los buques de cabotaje.

2º A las estampillas que deben colocar los procuradores ó agentes judiciales en los escritos que presenten ante los juzgados de sección, Suprema Corte de la Nación y Tribunales de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

3º A los que igualmente deben usar los apoderados en los escritos que presenten ante las oficinas de la administración.

4º A cada foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques que hagan el comercio entre puertos de cabotaje y no excedan de diez toneladas, y á las solicitudes para abrir y cerrar los registros de los mismos.

5º Al manifiesto de los buques en lastre y procedentes de los puertos de cabotaje.

6º A los contratos entre los patrones y marineros de los buques mercantes.

7º A la estampilla que deben poner bajo su firma los actores y demandados ante la justicia de paz de la Capital Federal y Territorios Nacionales, en el acto de ser notificados de toda sentencia definitiva; y en las provincias en el mismo acto, sobre asuntos del fuero federal, en todo juicio en que se demande una cantidad mayor de veinte pesos.

8º A los pasavantes y licencias para embarcaciones playeras ó de puerto, de menos de diez toneladas, que se dirijan á puertos de cabotaje con pasajeros y encomiendas, frutas ó verduras.

9º A todo boleto valorizado y promesa de compraventa de bienes muebles ó semovientes, de transacciones á plazos, por productos, artículos de comercio, plata ú oro amonedados, títulos de renta y moneda de curso legal, que tenga lugar en la Capital y Territorios Federales, con ó sin intervención de corredor.

10. A las estampillas que deben ponerse en las solicitudes á los Bancos de la Capital y sucursales del Banco de la Nación en las Provincias, que acordaren créditos.

Art. 27. Corresponde el sello de un peso:

1º A los pasavantes que expidan á los buques de cabotaje las prefecturas y subprefecturas marítimas.

2º A los certificados de arqueo de cada diez toneladas que el buque mida de capacidad bruta, computándose las fracciones de decena como decena entera.

3º A las estampillas que deben usar los abogados, contadores, calígrafos, tasadores y escribanos de registro en cada escrito, informe, escritura y testimonio que presenten ú otorguen.

4º A los certificados de los colegios y universidades de la Nación.

5º A las pólizas de fletamento y á los conocimientos de efectos exportados.

6º A las guías para extracción de ganados ó frutos de la Capital ó Territorios sujetos á la jurisdicción nacional.

7º A cada foja de demanda, petición, diligencia ó escrito que se presente ó dirija á las oficinas de la Administración general y del Congreso, Municipalidades de la Capital y Territorios Nacionales, á los Juzgados de Sección, Jueces letrados, Tribunales de Apelación de la Capital y Suprema Corte Federal, Curias Eclesiásticas y toda actuación que no tenga un sello especial determinado.

8º A los conocimientos del exterior y boletos de muestras y encomiendas en general.

9º A la primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques mayores de diez toneladas, que hagan el comercio de cabotaje, y á las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

10. A las solicitudes que hagan los patrones de los buques que, despachados para los puertos de cabotaje, quieran recibir más carga en los puertos intermedios.

11. A las cartas de sanidad que se soliciten para embarcaciones de una á cuatro toneladas de registro.

12. A los testimonios de escritura pública, actuaciones y certificados expedidos por los escribanos de registro y secretarios, y de documentos archivados en oficinas nacionales.

13. A cada foja de los cuadernos del protocolo en que los escribanos nacionales extiendan las escrituras matrices, debiendo agregarse el sello de reposición que corresponda.

14. A cada foja de laudos y actuaciones en los arbitrajes del fuero federal y de los Tribunales ordinarios de la Capital.

15. A cada foja de las cuentas de partición y división, como á las liquidaciones en general que hagan los abogados y contadores.

16. A los poderes especiales, sin excepción.

Art. 28. Corresponde el sello de dos pesos:

1º A cada ejemplar de los manifiestos de despacho en general, despachos directos de los reembarcos, transbordos, permanencias, boletos de embarque, guías de removido, guías de tránsito, desembarcos y permisos de embarque.

2º A las solicitudes de alije y á las relaciones juradas de los vapores de ultramar.

3º A las pólizas de muestras y encomiendas y las pólizas postales, cuyo valor de aduana sea inferior á cien pesos oro.

4º A la relación de carga de los buques que se despachen para puertos que no sean de cabotaje.

5º A los pasavantes que expidan á los buques de ultramar las prefectura ó subprefecturas marítimas.

6º A los certificados que se expidan en los Ministerios Nacionales, legalizando actos ó documentos que se remitan al extranjero ó procedan del exterior y deba ejecutarse ó diligenciarse en la República, y las legalizaciones ó autenticaciones administrativas ó judiciales de documentos para las provincias ó que vengan de éstas.

7º A la primera foja de los manifiestos de descarga de los vapores con privilegio de paquete que navegan dentro de cabos.

Este impuesto será pagado en el

primer puerto argentino en que den entrada dichos vapores, y en el último de escala. En los puertos intermediarios, dicha primera foja corresponderá al sello de un peso.

8º A las boletas de reducción de medidas que expida el Departamento de Ingenieros de la Nación.

Art. 29. Corresponde el sello de cinco pesos:

1º A las copias de depósitos y á las transferencias aduaneras.

2º A los certificados de depósitos de los papeles de navegación de los buques de ultramar.

3º A las pólizas de muestras y encomiendas y las pólizas postales, cuyo valor de aduana sea superior á cien pesos oro.

4º A cada foja de testamento para acto público y las copias de los mismos.

5º A las cartas de sanidad que se soliciten para los buques que excedan de cuatro toneladas de registro.

6º A la primera foja de los manifiestos de carga de los buques procedentes de puertos que no sean de cabotaje, y cada foja de guía de referencia para los que salgan con destino á los mismos puertos y que no pasen de cincuenta toneladas, así como las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

7º A la primera foja de las propuestas de licitaciones escritas que excedan de cinco mil pesos.

8º A las peticiones de mensuras de tierras sujetas á la jurisdicción nacional, que se hagan ante el Poder Ejecutivo, por cada cincuenta kilómetros cuadrados, considerándose como enteras las fracciones de aquella superficie.

9º A las boletas valorizadas de compraventa de bienes raíces situados en la Capital ó Territorios Nacionales.

10. A cada foja de los testimonios de tutela ó curatela, no pudiendo admitirse en juicio á tutores ó curadores que no la presenten.

11. A los poderes generales, sin excepción.

12. A toda operación de mensura que se practique en la Capital Federal.

13. A las solicitudes pidiendo la rúbrica de cada libro de comercio.

Art. 30. Corresponde el sello de diez pesos:

1º En las solicitudes ante el Poder Ejecutivo pidiendo concesiones.

2º En las solicitudes pidiendo reconsideración de resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo.

3º A cada foja de guía de referencia que lleven los buques de cincuenta y una á cien toneladas de registro, cuando fuesen despachados con carga para puertos que no sean de cabotaje.

4º A la primera foja de los manifiestos y solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 31. Corresponde el sello de veinte pesos:

1º A las carátulas de los testamentos cerrados, cada una de sus fojas y copias otorgadas en la Capital, Territorios Nacionales, en los buques y puertos sujetos á la jurisdicción nacional.

En caso de ser otorgados en papel simple, será repuesto el sello en el acto de su presentación en juicio.

Los testamentos ológrafos y sus copias, abonarán igual impuesto.

2º En cada foja de guía de referencia que lleve los buques de ciento y una á quinientas toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no fuesen de cabotaje.

3º A la primera foja de los manifiestos de despachos y solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

4º En las boletas de registro de marcas para la Capital y Territorios Nacionales.

5º En las solicitudes que se presenten al Congreso directamente ó por intermedio del Poder Ejecutivo, pidiendo exoneración ó un privilegio.

Art. 32. Corresponde el sello de veinticinco pesos:

1º A cada foja de guía de referencia que lleven los buques de quinientas una á mil toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2º En la primera foja de los manifiestos de descarga y solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos buques.

3º En las solicitudes sobre aumento ó traspaso de pensión y de jubilación que se presenten al Congreso.

Art. 33. Corresponde el sello de cincuenta pesos:

1º A cada foja de guía de referencia que lleven los buques de más de mil toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2º En la primera foja de los manifiestos de descarga y solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos buques.

3º En los títulos de concesiones de tierras nacionales ú otras que importen merced ó privilegio, con excepción de las tierras acordadas á colonos que pagarán según la escala, con prescindencia del tiempo.

4º En las concesiones para explotación de bosques nacionales sin perjuicio del sello que en la escritura y en su testimonio debe usarse.

5º A la foja en que se otorguen y revaliden grados, títulos científicos ú otros periciales de carácter nacional.

6º En las peticiones de inscripción en la matrícula de comerciantes, corredores, rematadores ú otras profesiones que, con arreglo á las leyes, deben registrarse siempre que no hayan de pagar el diploma.

En las matrículas de martilleros, ó corredores, el impuesto será pagado por cada uno de los solicitantes aunque se propongan ejercer su profesión en sociedad ó bajo razón social.

7º Al sello que con arreglo á lo dispuesto en el Art. 27, inciso 13, debe agregarse en la escritura pública de los particulares con el Gobierno Nacional, cuando sea indeterminado el valor de la obligación, y la primera foja de los testimonios de las mismas.

Art. 34. Corresponde el sello de doscientos pesos:

En la primera foja de las solicitudes que se presente al Congreso, directamente ó por intermedio del Poder Ejecutivo, referentes á compras de tierras fiscales ó donaciones de las mismas para colonizar.

Art. 35. Corrresponde el sello de quinientos pesos:

En la primera foja de las propuestas sobre construcción de ferrocarriles sin garantía, puertos, canales y otras vías de comunicación que se presenten á los poderes públicos.

Art. 36. Corresponde el sello de mil pesos:

En la primera foja de las propuestas sobre construcción de ferrocarriles con garantía y demás obras á que se refiere el artículo anterior, que se presenten á los poderes públicos.

Art. 37. Las pólizas de seguros pagarán un derecho de timbre con arreglo á la siguiente escala:

De más de $	100	**hasta**	1.000	$ 0,05
» » » »	1.000	»	2.000	» 0,10
» » » »	2.000	»	3.000	» 0,15
» » » »	3.000	»	4.000	» 0,20
» » » »	4.000	»	5.000	» 0,25
» » » »	5.000	»	10.000	» 0,50
» » » »	10.000	»	15.000	» 0,75
» » » »	15.000	»	20.000	» 1,00

y así sucesivamente en igual proporción á razón de ($ 0,25) veinticinco centavos por cada cinco mil pesos ó fracción.

CASOS DE EXONERACIÓN É IMPROCEDENCIA DEL IMPUESTO

Art. 38. Los Jueces y funcionarios públicos de la Nación, podrán actuar en papel común con cargo de reposición para quien corresponda.

El papel de reposición se inutilizará con la firma del actuario de la oficina donde se haga la reposición.

Art. 39. Quedan exceptuados únicamente del uso del papel sellado:

1º El Consejo Nacional de Educación, las Municipalidades de la Capital y Territorios Nacionales.

2º Las gestiones de empleados civiles solicitando sus sueldos, y todas las de los empleados de escuelas públicas.

3º Las de los militares, por sus haberes devengados ó por solicitud de baja.

4º Las gestiones por cobro de pensión, subvenciones para sociedades de beneficencia y de las personas declaradas pobres de solemnidad por autoridad competente nacional ó provincial.

5º Las peticiones á los poderes públicos que importen solamente el ejercicio de un derecho político.

6º Las peticiones que fueren hechas por la Sociedad Protectora de Animales.

7º Las gestiones judiciales del Banco Nacional, en liquidación y del Banco de la Nación Argentina.

8º Las letras que se otorguen á favor del Banco Nacional en liquidación, por deudas garantidas con hipoteca y los giros de un punto á otro de la República tomados por el Banco de la Nación Argentina.

9º Las actuaciones para obtener declaratoria de pobreza salvo el caso de que no se justifique.

10. Los recibos de los empleados civiles y militares, y de pensionistas jubilados y retirados, por sus haberes.

11. Los recibos por sumas menores de veinte pesos.

12. Las pólizas de seguros contra el granizo y otros riesgos agrícolas.

13. Las actuaciones ante la justicia de paz.

14. Los documentos y contratos extendidos por razón del lugar en el sello provincial correspondiente, que ocasional ó incidentalmente fuesen presentados ante alguna autoridad nacional.

15. Las comunicaciones obligatorias dirigidas por particulares ó compañías al Gobierno, á efecto de contribuir á la percepción de los impuestos, en general.

16. Las fianzas otorgadas por empleados públicos á favor del fisco y por razón de su empleo.

Art. 40. El recurso de *habeas corpus* y las peticiones de excepción de enrolamiento ó de servicio en la guardia nacional, serán

presentadas y tramitadas en papel común; pero se exigirá su reposición cuando no se hiciese lugar á lo solicitado.

Art. 41. No corresponde sello de reposición:

1º A los protestos, protestas y notificaciones.

2º A las escrituras que extingan obligaciones que al constituirse hayan pagado el impuesto correspondiente, como las escrituras de disolución de condominio, cancelación de hipoteca, rectificación, modificación ó aclaración de contratos anteriores, cuando no resulte una nueva obligación.

3º A la aprobación de documentos privados extendidos en el sello de ley.

ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

Art. 42. Cuando en los juicios que se tramiten ante los Tribunales Nacionales, se descubra alguna infracción á la presente ley cualquiera que sea su valor, los secretarios lo pondrán en conocimiento del Juez ó Tribunal, quién pasará el expediente á dictámen fiscal, para que se pida lo que corresponda.

Art. 43. Si se promoviese cuestión sobre el monto ó legalidad de la multa impuesta ó sobre la reposición ordenada, la resolución del Tribunal será apelable, salvo que ésta sea del Tribunal de Apelación, ó cuando dicha multa ó reposición no exceda de ($ 200) doscientos pesos. En este último caso el Ministerio Fiscal no está comprendido en la excepción.

Art. 44. Los Jefes de repartición deberán comunicar al Ministerio de que dependieren toda infracción ó falta de reposición de sellos para que éste á su vez la remita al fiscal correspondiente, para que inicie la acción ejecutiva por el impuesto y multa adeudadas, sirviendo de suficiente título la referida comunicación.

Art. 45. Estas multas y reposiciones deberán abonarse dentro del tercer día, vencidos los cuales, los actuarios pondrán el hecho en conocimiento del superior, quién pasará el expediente al Fiscal para que perciba el cobro por vía ejecutiva.

Art. 46. Cuando se presenten copias simples de documentos privados y no se exhibieren los originales en el sello legal ó no se demostrase que éstos fueron extendidos en dicho sello, se abonará la multa correspondiente según los casos y prescripciones de esta ley.

Igual multa se aplicará siempre que se probase que hubo contrato escrito y éste no se presentase ó no estuviese en el sello legal.

Art. 47. Los Jueces no harán declaratoria de herederos sin que previamente se haya abonado ó garantido el impuesto respectivo, incurriendo el funcionario que así no lo hiciere en la multa establecida en el Art. 63. El actuario no expedirá copia de la declaratoria de herederos ó de las hijuelas, sin que previamente se haya abonado el impuesto, incurriendo en la misma pena si lo hiciere.

Art. 48. Todo empleado público ante quien se presente una solicitud, escrito ó documento que debe diligenciarse y no esté en el papel sellado correspondiente, le pondrá la nota rubricada de «no corresponde». En este caso se suspenderá el procedimiento hasta que se repongan los sellos y se abone la multa ó se deposite su importe, como garantía, con excepción:

1º En los juicios de concurso de acreedores en los cuales sólo se suspenderá el trámite con relación al acreedor ó acreedores, que hubiesen presentado el documento y que no abonen ó garanticen la multa ó reposición que corresponda.

2º En los sumarios judiciales ó administrativos en los cuales se hará efectivo el impuesto y la multa al terminar éstos ó en el plenario; y

3º En los telegramas colacionados, á los que se dará curso, sin perjuicio de la correspondiente reposición de sellos.

Art. 49. No se dará curso á escrito presentado en expediente paralizado, sin que previamente se repongan todos los sellos.

Art. 50. Los documentos ó actuaciones judiciales que se presenten ante los Tribunales Federales, serán aceptados y tramitados sin exigirse reposición de sellos, si estuviesen extendidos en los sellos provinciales correspondientes.

Los mismos documentos ó actuaciones que se presenten ante los Tribunales de la Capital ó Territorios Nacionales, que estuviesen extendidos en sellos, cualquiera que sea su valor, tramitarán sin reposición y en caso contrario, se exigirá la correspondiente reposición.

Art. 51. El valor de los sellos será pagado siempre por quién origine las actuaciones ó presente los documentos.

Art. 52. El Jefe del Registro de la Propiedad no inscribirá documento que no haya abonado impuesto.

Art. 53. Los Escribanos de Registro, no podrán hacer valer ó invocar como título, la declaración.

Art. 54. El Archivero General de los Tribunales, no recibirá los expedientes para su archivo, si no se ha satisfecho el mencionado impuesto y repuesto todas las fojas.

Art. 55. Los Agentes Fiscales, deberán cuidar y exigir que se observen y cumplan las disposiciones de esta Ley.

DISPOSICIONES PENALES

Art. 56. Los que otorguen, admitan, presenten, tramiten ó autoricen documentos en papel común ó sin la estampilla correspondiente, pagarán cada uno la multa de diez veces el valor del sello que correspondiere ó de las estampillas en su caso, cuando no sea el previsto en el artículo 58.

Los que otorguen, admitan, presenten, tramiten ó autoricen documentos en papel sellado de menor valor que el que corresponda, pagarán la misma multa calculada sobre la diferencia del valor entre el sello legal y el usado.

Art. 57. Igual multa se aplicará siempre que se probase que hubo contrato escrito y éste no se presentase ó no estuviese en el sello legal.

Art. 58. Los que otorguen y acepten los documentos á que se refieren el artículo 25, inciso 1º y artículo 26, inciso 4º, sin la estampilla ó sello correspondiente, abonarán una multa de diez pesos cada uno.

Art. 59. Cuando un pagaré ú otro documento análogo fuese concebido á día fijo, pero sin contener la fecha de su otorgamiento, se le considerará extendido á un año de plazo y con arreglo á ese tiempo se abonará la multa correspondiente por la infracción legal.

Art. 60. Los Bancos, casas de descuentos, casas que giran sobre el extranjero ú otras análogas y escribanías de registro y actuación, sociedades anónimas y casa de remate, estarán obligadas á admitir la inspección de los inspectores fiscales, en lo referente á las operaciones ó actos en que según la ley, deberán usar papel sellado ó estampillas nacionales.

En caso de obstrucción ó resistencia, el Administrador General de Impuesto de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, podrá requerir del Juez Federal la correspondiente orden de allanamiento, á fin de que dichos inspectores puedan dar cumplimiento á su misión.

En el caso de falsa declaración ó actos análogos en fraude del fisco, las casas y funcionarios arriba mencionados pagarán una multa de mil pesos, sin perjuicio de las demás penas establecidas en esta ley y retiro de la personería jurídica á las sociedades anónimas y destitución del Escribano Público infractor.

Art. 61. Los que expidiesen estampillas ó papel sellado, sin haber sido autorizados al efecto, incurrirán en la multa de quinientos pesos por la primera vez y de mil por cada reincidencia.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 62. Los buques con privilegio de paquete, cuando naveguen fuera de cabos, usarán en el primer puerto argentino sellos de doble valor á los fijados á los sin privilegio en la presente ley; y en los demás puertos usarán los sellos que le correspondan, según la misma.

Art. 63. Todo buque con lastre procedente del extranjero, manifestará su entrada en un sello igual á la mitad del que, según su tonelaje, usan los que contienen carga.

Art. 64. En los contratos de compraventa, donación, permuta ó cualquier otro que importe la transmisión del dominio de bienes raíces situados en la Capital y Territorios Nacionales, los escribanos públicos no extenderán las escrituras correspondientes sin que se les presente un certificado de que la propiedad no adeuda impuesto territorial extendido por el Jefe de la oficina del ramo, en el sello que corresponda según las disposiciones de esta ley. Este sello es el que debe agregarse á la matriz, como impuesto del contrato.

Art. 65. Todas las multas por infracción á las leyes de sellos y toda pena pecuniaria que impongan los Jueces, Autoridades administrativas ó policiales, serán pagadas en papel sellado, extendiéndose en él la constancia correspondiente.

Art. 66. La tasa militar se abonará en papel sellado.

Art. 67. Las disposiciones de la Ley Nº 3972, son aplicables á las falsificaciones, etc., de los valores emitidos de acuerdo con la presente, salvo el caso previsto en el artículo 61.

Art. 68. Todo denunciante de un acto fraudulento en los términos de esta ley y reglamentación, tendrá acción á la mitad de la multa que se hiciere efectiva.

Art. 69. En el papel sellado solo podrá escribirse guardándose el margen, y sobre las líneas marcadas en la hoja, con letra clara é inteligible, salvo las anotaciones de inscripción y otras análogas, posteriores al acto que podrán extenderse en el margen. los que contrarien esta disposición, incurrirán en la multa que establece el artículo 56.

Art. 70. Las estampillas que con arreglo á la presente ley deben usar los particulares, serán inutilizadas con la firma de quien subscriba el documento ó con la fecha de presentación ú otorgamiento, incurriendo los que así no lo hicieren en la multa establecida en el Art. 56.

Art. 71. En el primer mes del año podrá cambiarse sin recargo el papel sellado del año anterior, que no estuviese escrito y las estampillas del mismo.

Art. 72. El papel sellado que se inutilice sin haberse firmado, que no contenga raspaduras ó el «corresponde» de alguna oficina, rúbrica y sello de cualquier particular, empleado, escribano, etc., y cuyo formato ú hoja esté entera, podrá cambiarse dentro del año y en el primer mes del siguiente, por otro ú otros de igual valor, pagándose 5 centavos por cada sello inutilizado hasta cien pesos, de veinte centavos hasta quinientos y un peso en adelante.

Art. 73. Toda duda que suscitare, fuera de juicio sobre la interpretación de esta ley, será resuelta por el Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, con audiencia verbal ó escrita del Sr. Procurador del Tesoro, si lo creyera necesario.

Art. 74. La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, vigilará el cumplimiento de la presente ley, para lo cual podrá inspeccionar ó hacer ins-

peccionar todas las oficinas y establecimientos que menciona el Art. 60, debiendo poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda, las infracciones que se descubran, para que aplique la pena que corresponda.

Art. 75. Será permitido el uso de estampillas en reemplazo de sellos, con las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 76. En el primer mes del año, ocurrirán á las respectivas administraciones de renta los comerciantes, importadores, exportadores y despachantes de aduana, pidiendo el registro de sus firmas y las de los dependientes que los representen, en un sello de dos pesos.

Art. 77. En cualquier tiempo que se establezca una casa de negocio, deberá pedirse el registro de la firma en el sello correspondiente, dentro del término de un mes.

Art. 78. Los derechos que actualmente se perciben en el Registro de la Propiedad, serán abonados en lo sucesivo en papel sellado, con arreglo á la siguiente tarifa:

1° Por cada inscripción de cualquier título, que versare sobre el dominio de inmuebles, contratos de locación, se pagará el uno por mil sobre el precio ó valor del acto; y si no se expresare precio, sobre el monto de la valuación de la contribución territorial.

2° Por los certificados se abonará, igualmente, el uno por mil sobre el precio, valor expresado, ó por la avaluación de contribución directa, lo que consignará, bajo su responsabilidad, el escribano ó funcionario que lo pidiera.

3° Por cada inscripción de embargo, inhibición, cancelación de hipotecas, rectificaciones, extinción de locaciones ó cualquier anotación preventiva, y su levantamiento, se pagará cinco pesos.

Art. 79. El impuesto que establece la Ley 4855, será cobrado por la respectiva dependencia del Departamento de Hacienda y su importe girado á quien corresponda.

Art. 80. La Cámara de Apelaciones en lo Civil, no rubricará los cuadernos de los Escribanos de Registros, en tanto no presentaren los anteriores con la conformidad de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les impone la presente ley.

Art. 81. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley, la que regirá á contar desde el primero de Enero del año mil novecientos doce.

Art. 82. Comuníquese al P. E.

JOSÉ M. ROSA.

Gobierno de Mendoza — Libre despacho denegado

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la nota que precede del Excmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza, trasmitiendo la petición formulada por el Sr. Juan Carullo para que se le conceda la libre introducción de instrumentos destinados á la instalación de un observatorio astronómico en esa ciudad; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los instrumentos de que se hace referencia no están incluídos dentro de la nómina establecida en el Art. 9 de la Ley 4933;

Que el Art. 11 de la misma prohibe al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las establecidas en esa ley ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Diríjase nota al Excmo. Gobierno de Mendoza haciéndosele presente la imposibilidad de acceder á lo pedido.

JOSÉ M. ROSA.

Arzobispado de Buenos Aires—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la nota del Arzobispado pidiendo el libre despacho de un cajón con útiles para casullas, llegado en el vapor «Cordillere» para la Sociedad de la Obra de los Tabernáculos, cuya franquicia le ha sido denegada por la Aduana de la Capital por considerar que no son objetos exclusivos para el culto; atento lo informado por la mencionada Aduana, y

Considerando:

Que según lo acredita la manifestación del Arzobispado los artículos de que se trata son destinados exclusivamente al culto,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del cajón de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Casa de Moneda—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la nota de la Casa de Moneda, en la que solicita el libre despacho de 36 cajones conteniendo papel rojo para la impresión de valores de Impuestos Internos, llegados en el vapor «Tubingen»; de conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de todo gravamen los cajones de referencia.

JOSÉ M. ROSA.

Casa de Moneda—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Vista la nota de la Casa de Moneda en la que solicita el libre despacho de 21 cajones conteniendo vasos porosos para galvanoplastia, papel para embalaje y para estampillas fiscales, letras pagarés y patentes nacionales, llegados en el vapor «Atlantique»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de todo gravamen los cajones de referencia.

JOSÉ M. ROSA.

Municipalidad del Paraná—Caución de derecho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Visto que la Municipalidad del Paraná solicita se autorice á la Aduana local para aceptar una letra en caución de los derechos que correspondan á dos carros de riego llegados en el vapor «Labrador» de trasbordo del vapor «Istria»,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de Paraná á despachar los carros de referencia, previo otorgamiento de una letra caucional á 180 días por el importe de los derechos correspondientes subscripta por la Municipalidad de esa Capital.

Pase á la Aduana de Paraná, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Obras Públicas

Pago de sobreestadías por demora en la descarga de carbón del vapor «Repton»

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Exp. 4609-W/911.—Vista la presentación de los Sres. Worms y Cía. reclamando el pago de $ 155,57 o/s por concepto de sobreestadías correspondientes al vapor «Repton» que conducía un cargamento de carbón para la Dirección General de Obras Hidráulicas y Obras de Salubridad.

Teniendo en cuenta, según se desprende de lo actuado, que la demora producida fué debido á causas ajenas á los armadores del vapor; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Reconocer á los Sres. Worms y Cía. el derecho al cobro de $ 155,57 o/s, importe de las sobreestadías en que incurrió el vapor «Repton» por demora en la descarga del carbón consignado á las citadas Direcciones.

Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, para que, con fondos de la cuenta «Dragado Puerto Capital», efectúe su pago.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Nombramiento de peritos para el justiprecio del material, tren rodante, etc. de la Dirección de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Exp. 5397-H/911.—Visto este expediente por el cual el Ministerio de Hacienda solicita se designe un empleado técnico de la Dirección General de Ferrocarriles y otro de la de Obras Hidráulicas á fin de justipreciar conjuntamente con los de la Dirección de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, los bienes inmuebles, materiales de tren rodante, maquinarias hidráulicas, etc. pertenecientes á dicha repartición.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

SE RESUELVE:

Desígnese al Mecánico de 2ª. de la Dirección General de Ferrocarriles, D. Rafael Fernández y al Ayudante de 2ª. de la de Obras Hidráulicas, D. Miguel Cuomo á los efectos solicitados por el Ministerio de Hacienda.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva este expediente al citado Departamento, á los fines consiguientes.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos—Exoneración de una multa

Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.

5303/P/910.—Visto el escrito que precede en que la Sociedad Anónima, Orenstein & Koppel-Arthur Koppel, contratista de la provisión metálica del puente sobre el Rio Colorado en Paso Morales (Provincia de Buenos Aires) solicita la exoneración de la multa de $ 298.92 m/n, en que según el respectivo contrato ha incurrido por la demora de 12 días con que ha entregado ese material respecto del plazo fijado al efecto, manifestando que la causa de ella ha sido la imposibilidad de encontrar vapor que lo condujera en el tiempo oportuno.

Atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y considerando que si bien la causa aducida no es admisible, puede por equidad resolverse favorablemente este pedido, por cuanto ningún perjuicio reporta esa pequeña demora,

SE RESUELVE:

Exonérase á la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel contratista de la provisión del material metálico con destino al puente referido, de la multa en que ha incurrido por demora en la entrega del material expresado.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Biblioteca Nacional

SECCIÓN DEL DEPÓSITO LEGAL LEY Nº 709

Lista de las obras depositadas desde el 2 de Junio hasta el 6 de Julio de 1911.

Junio 2—Nº 1751 — Cosas del Centenario. Eugenio G. López.

Junio 2—Nº 1752 — ¡Meta no más!. Eugenio G. López.

Junio 2—Nº 1753 — A. Pablo Galarza (Jefe del Ejército Oriental). Eugenio G. López.

Junio 2—Nº 1754 — El gaucho y el ducephon. Eugenio G. López.

Junio 2—Nº1755 — Un gaucho en Nueva York. Eugenio G. López.

Junio 2—Nº 1756 — Viva el turrón. Eugenio G. López.

Junio 2—Nº 1757 — Sermón de un cura andaluz. Eugenio G. López.

Junio 2—Nº 1758 — Escena amorosa criolla. Eugenio G. López.

Junio 2—Nº 1759 — Preparando una fiesta. (Zarzuela escolar en un acto. Música compuesta expresamente para la escuela de su dirección). Alcira Hernández de Videla, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1760 — Recuerdos del Tigre. (Vals para piano). Alcira Hernández de Videla, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1761 — A la escuela. (Himno. Canto al unísono para niñas y varones. Letra B. L. Peyret. Música de Alcira Hernández de Videla, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1762 — ¡Soñar despierto! (Vals para piano). 2ª ed. Alcira Hernández de Videla, Buenos Aires .

Junio 2—Nº 1763 — Pensando en ti. (Tango criollo. Letra y música de Alcira Hernández de Videla, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1764 — Himno á Mariano Moreno. (Alma y genio de la Revolución de Mayo. Letra de Fray Caetano Rodríguez. Música de...) Alcira Hernández de Videla, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1765 — ¡Cuánto tarda! (Tango para piano). Alcira Hernández de Videla, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1766 — Las Mousmés (Japonesas). Canto y mímica, compuesto expresamente para la escuela de su dirección. Alcira Hernández de Videla, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1767 — Gato puntano. (Baile nacional para piano con letra. Música de...) Alcira Hernández de Videla, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1768 — ¿Qué hacés Cianciarulo? Domingo Rossi, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1769 — A'ura que no vé la vieja. (2º tango criollo). Aleardo Battisti, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1770 — París. (Tango criollo para piano). Miguel Bovio, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1771 — Locos de verano. (Tango para piano). E. F., Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1772 — ¿A la vuelta? (Tango original para piano. P. Cimaglia, Buenos Aires.

Junio 2—Nº1773 — La vendimia. (Tango para piano ó piano y canto. Letra de Rufino Cortés. Música de...) E. G. Calderón de la Barca, Buenos Aires.

Junio 2—Nº1774 — ¿Y el carro... pa qué lo tengo? (Tango criollo para piano). Francisco Aranaz, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1775 — El Testun. (Tango criollo para piano). Carlos Minotti, Buenos Aires.

Junio 2—Nº1776 — Los Teros. (Tango). Isidro Estrella, Buenos Aires.

Junio 2—Nº1777 — Susana. (Tango). Enrique G. Flesca, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1778 — Sextuor Eslava. (Tango salón). P. Guconca, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1779 — Me quitas el sueño. (Tango para piano). P. Nicolín, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1780 — Piantá piojito que te cata el paine. (Tango compadre). E. F., Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1781 — El Pechador. (Tango criollo. Letra y música de...) Angel G. Villoldo, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1782 — Parra. (Tango paravicíniano para piano). Albérico Spátola, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1783 — Más vale tarde que nunca. (Tango criollo para piano). C. A. Silva, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1784 — Más ó menos. (Tango para piano). E. F., Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1785 — El Merengue. (Tango característico para piano). P. Cimaglia, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1786 — Salí de la luz. (Tango criollo para piano). Antonio M. Lagomarsino, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1787 — Son grupos!... (Tango para piano). Juan A. Buratore, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1788 — En la variación está el gusto. (Tango criollo para piano). P. Cimaglia, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1789 — Un reculié. (Tango para piano). Carlos Posadas, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1790 — Tocalo más fuerte. (Tango de pulsación). P. Nicolín, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1791 — Esmeralda. (Tango para piano). Vicente Gómez Bao, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1792 — ¡Siga la farra! (Tango compadre para piano). Oreste Metetieri, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1793 — El Favorito. (Tango para piano). Mauricio Mignot, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1794 — Los Desesperados. (Duo-tango cómico. Letra de Camilo Vidal. Música de...) Pedro Sofía, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1795 — Disponible. (Tango criollo para piano). Nazareno Scordo, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1796 — Como se divertimos. (Tango criollo para piano). Alejandro P. García, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1797 — ¿Quien es? (Tango para piano. José Rodas, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1798 — Pato al agua (Tango para piano. G. A. Silva, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1799 — Amores brasileños (Tango característico). Ermanno Andolfi. Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1800 — Ahura! (Tango criollo para piano). Domingo Rossi, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1801 — Aflojále que colea. (Tango criollo para piano). Oreste Meteticri, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1802 — La cola del cometa (Tango astronómico para piano). J. L. Bondoni, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1803 — Porotita (Two step). P. F. Shalokin.

Junio 2—Nº 1804 — Profésame tu cariño (Vals para piano). Pedro Barabino.

Junio 2—Nº 1805—Amor de amar (Waltzer tzigane para piano). Fernando Alitta, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1806 — Te acuerdas mi vida? (Vals para piano). Ricardo Bosio, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1807 — Porqué no? (Pourquoi pas?). Valse polaire pour piano). J. Nirvassed, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1808 — Licia (2º valse Rome pour piano). G. Lubilo, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1809 — Julia (Vals lento para piano). Vicente Gómez Bao, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1810 — Rosa primaveral (Vals lento). Francisco Rodríguez Máiquez, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1811 — Bois de Boulogne (Vals para piano) F. J. López Figueroa, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1812 — Sencillez! (Valse lento para piano). Conrado Herzfeld, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1813 — Miniature e filigrane. (Gavotta per pianoforte). G. Troiani, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1814 — Gavotta (para piano). Josefa F. Lavandera, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1815 — El cometa de Halley ó sea La fin del mundo (Marcha catastrófica). E. Gamba, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1816 — Anita (Polka para piano). Pedro Barabino, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1817 — Filon d'or (Polka pianoforte). Francisco di Carlo, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1818 — Schottisch (para piano). José Ruta, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1819 — Emma (Mazurka para piano). Leopoldo Corretjer, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1820 — Argentina (Mazurka para piano). Fernando Tuzio, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1821 — A la fin du jour (Mazurka lenta para piano). Ricardo Bosio, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1822 — ¿Tu me quieres? (Mazurka para piano). Ricardo Bosio, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1823 — Minuetto (para piano). Julia Monsegur, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1824 — Fiorellin di siepe (Romanza per canto e pianoforte). Domenico Rossi, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1825 — Quando cadran le foglie (Romanza per canto e piano. Versi de Lorenzo Stecchetti. Música de ...).Domenico Rossi, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1826 — Io t'ameró (Ich liebe dich (Romanza per piano e canto). Conrado Herzfeld, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1827 — Vorrei (Poesía di Umberto Romanelli. Música di ...). Luis R. Sammartino, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1828 — ¡A mi patria! (Versos de Lola L. de Siano. Música de ...). Arturo de Siano, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1829 — Io voglio bene a te (Parole di R. Ferraro Correra. Música de .....). A. Padovani, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1830 — Il Cigno. La Fonte (Poemetto di Mario Silvani, per canto e piano di .....) Eduardo Fornarini, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1831 — Ein Lied (Pour violon avec accompagnement de piano) Florizel von Reuter, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1832 — Mazurka (pour violon avec accompagnement de piano) Florizel von Reuter, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1833 — Capelli d'oro (Parole di Umberto Romanelli. Música di ...). Riccardo Poli, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1834 — Dors, dors! (Berceuse pour violon avec accompagnement de quatuor ou piano) Théo Massun, Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1835 — Alma (Solo para mandolín). Fernando Tuzio. Buenos Aires.

Junio 2—Nº 1836 — Frase de amor (Fantasía original para mandolín ó violín). P. Cimaglia, Buenos Aires.

Junio 4—Nº 1837 — En aeroplano (Tango criollo). Fernando Alitta.
Junio 4—Nº 1838 — Pericón Louis XV. Fernando Alitta.
Junio 4—Nº 1839 — Cambalache (Tango). Fernando Alitta.
Junio 4—Nº 1840—El arroz de la nena (Tango criollo). Fernando Alitta.
Junio 4—Nº 1841 — Chinita mía (Tango criollo). Fernando Alitta.
Junio 4—Nº 1842—El Descoyuntao. Fernando Alitta.
Junio 4—Nº 1843 — Dame tu piquito (Tango criollo). Fernando Alitta.
Junio 5—Nº 1844 — Revista de derecho historia y letra. Año XIII. Tomo XXXIX. Nº de Mayo 1911 y Nº de Junio 1911. Buenos Aires, 1911.
Junio 6—Nº 1845 — Justicias de antaño (Drama en 3 actos y en verso). Martín Coronado, Buenos Aires, 1897.
Junio 6—Nº 1846 — Cortar por lo más delgado (Drama en 3 actos). Martín Coronado, Buenos Aires, 1893.
Junio 6—Nº 1847 — Salvador (Drama en 3 actos y versos). Martín Coronado, Buenos Aires, 1893.
Junio 6—Nº 1848 — La Piedra de escándalo (Drama en 3 actos y en verso). Martín Coronado, Buenos Aires.
Junio 7—Nº 1849 — Una vida intensa. Elogio del Dr. Juan Bautista Alberdi, pronunciado á nombre de la juventud universitaria, en el teatro Belgrano de Tucumán, el 29 de Agosto de 1910, solemnizado el primer centenario de su natalicio. Con un apéndice de recuerdos íntimos. Emilio Catalán, Buenos Aires, 1911.
Junio 7—Nº 1850 — El Libro infernal. Tratado completo de las ciencias ocultas, etcétera. Obra novísima ilustrada por una infinidad de grabados. México, Buenos Aires, Habana.
Junio 8—Nº 1851 — Pedagogía de la educación física. Nueva edición corregida (Escuela argentina de educación física). Enrique Romero, Brest, 1911.
Junio 8—Nº 1852 — Método completo de solfeo sin acompañamiento. 1ª. parte. Hilarión Eslava, Madrid.
Junio 8—Nº 1853 — Método de solfeo, 2ª, 3ª y 4ª parte. Hilarión Eslava, Madrid.
Junio 8—Nº 1854 — Un viaje memorable (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1855 — Una víctima de la calumnia (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1856 — Traición (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1857 — Aventuras en alta mar (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1858 — Lucía Miranda Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1859 — Gratitud de un indio (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1860 — La evasión (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1861 — Trágico fin de una expedición. (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1862 — El honor rescatado (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1863 — Los contrabandistas (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1864 — El regalo de la Virgen (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1865 — El perdón del padre (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8 — Nº 1866 — Los Patriotas (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1867 — Un día glorioso (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1868 — Un sepelio en el mar (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1869 — Amor de madre (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1870 — El Desertor (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8 — Nº 1871 — Niñas heróicas (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1872 — La venganza del gau- (Biblioteca del niño argentino) A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 8—Nº 1873 — Un día de fiesta (Biblioteca del niño argentino). A. N. Elflein, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1874 — Enchiridiones, grimorios y pantáculos. Contiene una recopilación de los más raros secretos de la magía y los célebres pantáculos de Salomón. Dr. Moorne, Buenos Aires. México, Habana.
Junio 12—Nº 1875 — La clavícula del hechicero ó el gran libro de S. Cipriano, seguido del de Simón el Mago. Obra profusamente ilustrada. Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1876 — El horóscopo. Tratado „práctico para conocer el carácter, temperamento, sino, inclinaciones y demás circunstancias físicas y morales de las personas, según el influjo del planeta y signo zodiacal, que presidieron su nacimiento. F. Moreno (Dr. Moorne). Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1877 — La grande y alta magía suprema y trascendental de los caldeos, egipcios y hebreos. Con todo el ritual para las invocaciones y evocaciones, seguido de un tratado de quiromancia, quirognomonía, etc. Obra profusamente ilustrada. Dr. Moorne, Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1878 — El supremo arte de echar las cartas por todos los sistemas y especialmente por el egipcio de los 78 taros ó sea el libro de Thot. Obra profusamente ilustrada. Dr. Moorne, Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1879 — El parnaso argentino. Antología de poetas del Plata, desde los tiempos coloniales hasta nuestros días. Buenos Aires, México.
Junio 12—Nº 1880 — Obras poéticas (Canto del Peregrino. Poesías diversas). Novísima edición, ilustrada con artísticos fotograbados. José Mármol, Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1881 — Amalia (Novela histórica americana). Novísima edición ilustrada con artísticos fotograbados. José Mármol, Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1882 — Genoveva de Brabante (Leyenda histórica). Novísima edición adornada de espléndidos fotograbados. C. Schmid, Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1883 — Los secretos de la naturaleza. Novísima edición ilustrada. Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1884 — Glorias de América. Obra escrita en homenaje al Centenario de la Independencia de América, 1ª edición ilustrada. Carlos Roxlo, Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1885 — El hijo de Lagardere, continuación de El Jorobado ó (Aurora de Nevers. Novísima edición ilustrada por artísticos fotograbados. Pablo Féval (hijo), Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1886 — Los mellizos de Nevers, continuación de El hijo de Lagardere. Novísima edición adornada de espléndidos fotograbados. Pablo Féval (hijo), Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1887 — La reina Cotillon, continuación de Los Mellizos de Nevers. Vertida al castellano por el Dr. José M. de Juareguizar. Novísima edición adornada de espléndidos fotograbados. Pablo Féval (hijo), Buenos Aires, México, Habana.
Junio 12—Nº 1888 — Ganarse la vida (Sainete lírico en un acto y 3 cuadros). Pedro E. Pico.
Junio 12—Nº 1889 — Barranca abajo (Drama en tres actos). Florencio Sánchez.
Junio 12—Nº 1890 — Los muertos (Drama en tres actos). Florencio Sánchez.
Junio 12—Nº 1891 — El Malón. (Boceto dramático en un acto y en prosa). Edelmiro Castillo (hijo).
Junio 12—Nº 1892 — Cobarde. Drama criollo en tres actos). Víctor Pérez Petit.
Junio 12—Nº 1893 — El Registro Civil. Comedia en 1 acto y en prosa). Nemesio Trejo.
Junio 12—Nº 1894 — La Trilla. (Zarzuela cómico-lírico-dramática en un acto y 3 cuadros, en prosa y verso). Nemesio Trejo.
Junio 12—Nº 1895 — La Pobre gente. (Comedia en 2 actos y en prosa). Florencio Sánchez.
Junio 12—Nº 1896 — Amor rebelde. (Comedia en 3 actos). Atilio Zanetta.
Junio 12—Nº 1897 — Ganarás el pan. (Comedia en 3 actos de constumbres porteñas). Joaquín Montero.
Junio 12—Nº 1898 — Los Curdas. Florencio Sánchez.
Junio 12—Nº 1899 — La Esquila. (Sainete lírico en prosa). Nemesio Trejo.
Junio 12—Nº 1900 — Federación (Drama en 1 acto, 5 cuadros y apoteosis). Agustín Fontanella.
Junio 12—Nº 1901—Bachicha (Sainete cómico lírico dramático, en un acto y tres cuadros). Agustín Fontanella.
Junio 12—Nº 1902—Bravucho (Comedia en un acto). Ezequiel Soria.
Junio 12—Nº 1903—La Beata (Zarzuela en prosa en un acto y cinco cuadros). Ezequiel Soria.
Junio 12—Nº 1904—La Indiada (Escenas de la vida porteña). Carlos M. Pacheco.
Junio 12—Nº 1905—Camila (Tiranía de don Juan Manuel de Rosas), Zarzuela cómico-dramática en un acto, tres cuadros y apoteosis). Agustín Fontanella.
Junio 12—Nº 1906—Los Tristes (Boceto dramático). Carlos M. Pacheco.
Junio 12—Nº 1907—Compra y venta (Zarzuela en un acto y cuatro cuadros).
Junio 12—Nº 1908—Perfectamente (Comedia en un acto y en prosa). Florencio Parravicini.
Junio 12—Nº 1909—José Ramírez (Drama en un acto y cinco cuadros). Agustín Fontanella.
Junio 12—Nº 1910—Abajo la careta (Sainete cómico-lírico dramático en un acto y tres cuadros). Enrique Buttaro.
Junio 12—Nº 1911—Justicia chica (Boceto dramático en un acto y en prosa). Edelmiro Castillo (hijo).
Junio 12—Nº 1912—Don Quijano de la Pampa (Remembranza en un acto y tres cuadros). Carlos M. Pacheco.
Junio 12—Nº 1913—Política casera (Drama criollo en 3 actos). Ezequiel Soria.
Junio 12—Nº 1914—Dramas de familia (Juguete cómico en 1 acto). Nemesio Trejo.
Junio 12—Nº 1915—Fumadas (Comedia en 1 acto y en prosa). Enrique Buttaro.
Junio 12—Nº 1916—Giglio d'amore (2º vals boston). Antonino A. Cipolla, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1917—¿Nunca me mordió un chancho? (Tango criollo para piano). Antonino A. Cipolla, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1918—Nuevo auxilio (Tango porteño para piano). Antonino A. Cipolla, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1919—Centenario 1810 á 1910 (Tango Nacional de salón para piano). Antonino A. Cipolla, Buenos Aires.

Junio 12—Nº 1920—Pásame un mate china (Tango criollo para piano). Antonino A. Cipolla, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1921—Enchanteresse (Encantadora), (Vals lento para piano). A. R. Fracassi.
Junio 12—Nº 1922—Bajo la enramada (Tango sobre estilos criollos para piano, con letra para recitado). J. Romárico, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1923—De ande yerba... puro palo (Tango para piano). Américo R. Fracassi, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1924—Pollera corta (Mazurka). Ennio Gamba, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1925—Cosa linda barata (Antes «Bar Exposición») (Tango criollo). Luis Teisseire, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1926—Anita (Tango criollo). Carlos Hernani Macchi, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1927—Roma (Two step ó polka). Henry Laürenz, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1928—La Nación (Tango para piano), 2ª edicción. Luis Teisseire.
Junio 12—Nº 1929—La Tapera (Tango para piano). P. F. Cardaropoli, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1930—La Sonámbula (Tango criollo para piano). P. F. Cardaropoli, Buenos Aires.
Junio 12—Nº 1931—Monólogos en prosa y verso, estrenados por aplaudidos actores nacionales y extranjeros. Vicente Nicolau Roig, Buenos Aires 1911.
Junio 12—Nº 1932—La Boda en el lecho de muerte (Drama en 1 acto y 2 cuadros en prosa). Juan María Borgella.
Junio 13—Nº 1933—Dolce amor (Vals para piano) Ferrucio Busatto, Buenos Aires.
Junio 13—Nº 1934—¡Tan rica la ñata!... (Tango criollo). Angel G. Villoldo, Buenos Aires.
Junio 13—Nº 1935—Sueños de ventura (Vals brillante para piano). Rodolfo Lucero V.
Junio 13—Nº 1936—La sin rival (Polka para piano). Rodolfo Lucero V.
Junio 13—Nº 1937—Te amo y espero (Valse brillante para piano). Rodolfo Lucero V.
Junio 13—Nº 1938—Lloro tu ausencia (Valse brillante). Rodolfo Lucero V.
Junio 12—Nº 1939—Tu mirada me enloquece (Vals brillante). Rodolfo Lucero V. y Villegas.
Junio 13—Nº 1940—Sufro porque te amo (Vals brillante). Rodolfo Lucero V.
Junio 13—Nº 1941—Penas de amor (Valse brillante). Rodolfo Lucero V.
Junio 13—Nº 1942—Hácia tí va mi alma (Valse brillante). Rodolfo Lucero V.
Junio 13—Nº 1943—Qué dulce es amar (Valse brillante). Rodolfo Lucero V.
Junio 13—Nº 1944—Souvenir (Valse para piano). J. Nirvassed, Buenos Aires.
Junio 13—Nº 1945—Mi corazón te pertenece (10 valse boston). Gerardo Metallo, Buenos Aires.
Junio 13—Nº 1946—Ahora ó nunca (Valse brillante para piano). Rodolfo Lucero, Buenos Aires.
Junio 13—Nº 1947—Stile ancien (Mazurka). A. Lapuerta, Buenos Aires.
Junio 13—Nº 1948—Circolo Italiano (Lanceros para piano). A. Sammartino, Buenos Aires.
Junio 22—Nº 1949—El libro Amigo Mis cuentos. Mis crónicas.. y mis fantasías. Isabel Perfilio, Buenos Aires.
Junio 23—Nº 1950—Cartilla práctica de telegrafía eléctrica sistema «Morse» simple, Nuevo método para uso de principiantes, ilustrada con 22 grabados. Eduardo Sánchez de Mora, La Plata.
Junio 23—Nº 1951—Cuadernos de escritura normal, Nos. 1 á 5. Lorenzo Esteva Berga, Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1952—Instrucciones «Singer» para bordado artístico.
Junio 27—Nº 1953—A los muertos por la patria (Meditación). Leopoldo Corretjer, Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1954—La Canción nacional (Palabras de Diego Fernández Espiro. Música de....). Leopoldo Corretjer, Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1955—El Viejo hogar argentino. (A la Escuela argentina). Canto escolar. Letra de Carlos Guido y Spano. Música de....). Leopoldo Corretjer, Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1956—¡Viva la patria! (Marcha escolar). (Letra del Dr. D. Rafael Obligado. Ampliada, armonizada y transcripta para voces infantiles por..... Leopoldo Corretjer. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1957—Himno nacional argentino. (Letra de Vicente López y Planes. Música de..... Armonizado y transcripto para voces infantiles por Leopoldo Coretjer). Edición oficial. Blas Parera. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1958—Nuit viennoise (Noche de Viena). Valse para piano). A. Lapuerta Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1959—Lamentos del alma (42º vals boston para piano). Gerardo Metallo. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1960—Al pampero (Décima). Poesía de Rafael Obligado... Música de...). José André. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1961—Charlas de muchachas (Mazurka). Miguel Sciutti. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1962—Todos me quieren (Polka para piano). Miguel Sciutti. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1963—No diga que no! (Polka). Miguel Sciutti. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1964—Reminiscencias (Vals para piano). Miguel Scuitti. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1965—Meditación (Mazurka). Miguel Scuitti. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1967—Amor prohibido (Mazurka). Miguel Scuitti. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1967—¡Un instante de placer! (Polka militar). Miguel Scuitti. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1968—Pensamientos (Mazurca para piano). Miguel Scuitti. Buenos Aires.
Junio 27—Nº Paseo campestre (Polka). Miguel Scuitti. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1970—Felicidad (Pas de quatre). Miguel Scuitti. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1971 ¿Indio? ¡Sacale el pelo! (Tango caracterísco para piano). Roberto Firpo. Buenos Aires.
Junio 27—Nº 1972 — Argañaraz (Tango crollo para piano). 2ª ed. Roberto Firpo. Buenos Aires.
Junio 28—Nº 1973—Colección de canciones. Gabino Ezeiza. Buenos Aires.
Junio 28—Nº 1974—Canciones. Nueva y última colección. Gabino Ezeiza. Buenos Aires.
Junio 28—Nº 1975—Nuevas canciones inéditas 2ª edición. Gabino Ezeiza. Buenos Aires.
Junio 28—Nº 1976—Ultimas payadas y canciones. Gabino Ezeiza. Buenos Aires.
Junio 30—Nº 1977—El Pampa (Tira la cadena). (Tango para piano). Juan Carlos Bazán. Buenos Aires.
Junio 30—Nº 1978—¿Qué le vas hacer? (Tango para piano). Juan Carlos Bazán. Buenos Aires.
Junio 30—Nº 1979—El Chiquilín (Tango para piano). Juan Carlos Bazán. Buenos Aires.
Junio 30—Nº 1980—La Batalla de Maipo. Un episodio del combate de San Lorenzo. Gabino Ezeiza. Buenos Aires.
Junio 30—Nº 1981—Historia gaucha (Drama en un acto y tres cuadros, en prosa). Agustín Fontanella. Buenos iAres.
Junio 30—Nº 1982—Tucumán ó La Virgen de las Mercedes (Episodio lírico dramático en tres jornadas, original y verso de... Música de Antonio D. Podestá). Camilo Vidal. Buenos Aires.
Julio 1º—Nº 1983—Jardines solos. Arturo Capdevila. Córdoba, 1911.
Julio 1º Nº 1984—La gente del barrio (Sainete callejero en un acto y en verso). José de Maturana. Buenos Aires, 1911.
Julio 1º—Nº 1985—Derecho de amor (Boceto dramático en un acto). Tito L. Foppa. Buenos Aires, 1911.
Julio 1º—Nº 1986—Odas singulares (Prólogo de M. de Unamano. Arnoldo Fregones. Buenos Aires, 1911.
Julio 5—Nº 1987—El Secreto Sainete lírico en un acto y un cuadro. Música de Juan Cañavesi). Luis M. Veilion. Buenos Aires, 1911.
Julio 5—Nº 1988—Estilo de Alma Criolla para piano (Letra de Alma Gaucha, Música de......). Emilio Sassenus. Buenos Aires, 1911.
Julio 1º — Nº 1989 — No me abandones (Vals de moda para piano). Emilio Sassenus. Buenos Aires.
Julio 1º—Nº 1890—Pro inundados (Tango para piano). Emilio Sassenus. Buenos Aires.
Julio 1º—Nº 1991—Flor criolla (Tango. Parte de piano y pequeña orquesta). Emilio Sassenus. Buenos Aires.
Julio 1º—Nº 1992—San Martín pasando los Andes. (Marcha triunfal para piano). Emilio Sassenus.
Julio 1º—Nº 1993—Mi redomón (Tango para piano). Emilio Sassenus.
Julio 1º—Nº 1994—Sensitiva (Vals intermedio para piano). Emilio Sassenus.
Julio 1º—Nº 1995—Presidente José Figueroa Alcorta (Marcha). Emilio Sassenus.
Julio 1º—Nº 1996—Tocá fierro (Tango para piano). Emilio Sassenus.
Julio 1º—Nº 1997—Paysandú (Gran marcha militar para piano). Emilio Sassenus.
Julio 6—Nº 1998—El Aeroplano (Tango). Domingo Branda. Buenos Aires.
Julio 6—Nº 1999—Serenata argentina (Para piano). José Ezcurra. Buenos Aires.
Julio 6—Nº 2000—Recuerdos de la infancia (Vals sentimental para piano). P. A. Iparraguire. Buenos Aires.

Ley de propiedad científica, literaria y artística

Art. 7º La omisión del depósito suspende los derechos legales del autor sobre su obra, la que transcurridos dos años de suspensión, pasa al dominio público.—Narciso P. Goyena, jefe de la sección.

LA RECAUDACION DEL MARTES

Damos á continuación lo percibido el martes por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 1911

Boletín Judicial	$	468 60
Boletín Oficial	»	156 60
	$	625 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDÍAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Berro Madero....	José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini....	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos....	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.
5ª	Viamonte 1668			Toribio Achaval.....	Enrique R. Jonas...	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell.....	Antonio Mieli.......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.		Anto. P. Mongiardino	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio.....	Horacio Astorga...	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Pavo 470	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Víctor Moses........	Alfredo Solari......	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau.......	Juan J. Fiorito.....	Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cormali.......	Francisco Verdi.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares...	Juan B. Frugoni....	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas.....	Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Razzelo.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.		Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Passano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Oteguí....	Rodolfo Davison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Molfino....	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, y sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Alberto R. Curti.....	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini.....	Lunes y miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Oruz.....	Bartolomé Spotorno	Martes, miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Facundo Larrosa....	José Longo..........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Bigoli....	Juan Albertelli......	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1862	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Rivarí.......	Juan R. Macció......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel G. Imizcoz ..	Ricardo Bianchi		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......	Lunes, miércoles y sábado de 3 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz.....	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	[illegible]alabia 201	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vassini....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	[illegible] 1661	Lunes, miércoles y viernes, de [illegible] a 11 [illegible]	Lunes, miércoles y viernes, de [illegible] a 11 [illegible]	José S. Pereyra....	José Martino.....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de [illegible] a 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

Compañía Nacional de Forrages

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los Sres. accionistas, á la Asamblea Extraordinaria á celebrarse el Sábado 2 de Septiembre de 1911, á las 4 y 30 de la tarde, en el escritorio de los Sres. Senillosa, Rivadavia Nº 559, para someter á su consideración, la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta á los Sres. Accionistas del estado actual y marcha de la Sociedad.

2º Elección de un Director en reemplazo del Sr. Pastor Senillosa, fallecido.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que según el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, en el mismo local, Rivadavia 559, de 2 á 4 de la tarde, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto de 1910.—El Secretario.

16 Agosto.—Nº 11-v-2 septiembre.

La Cromo Hojalatería Argentina

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, calle Rivadavia Nº 1453 (altos), el 2 de Septiembre, de 1911, á las 3,30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria, correspondiente al cuarto ejercicio terminado 30 Julio 1911.

2º Autorización para emitir obligaciones hasta un valor de doscientos mil pesos moneda nacional.

3º Elección de tres titulares y un suplente.

4º Elección de Síndico y Suplente.

Nota: Las acciones, deberán ser depositadas en la Gerencia de la Sociedad, Rivadavia, Nº 1453. de 3 á 5, todos los días, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Aquiles Maneroff, Director Gerente.

19 Agosto. Nº 51 v-2 septiembre.

Sociedad Anónima Alfa y Omega

Se convoca á los accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 11 de Septiembre á las 5 p. m., en el local social, Callao 573, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

1º Aprobación de la Memoria Anual del Directorio y del Balance General.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los salientes, señores Nicanor G. de Nevares, Angel S. Pizarro y Antonio López Alfaro; de dos suplentes en reemplazo de los señores Joaquín R. Amoedo y Francisco Fourcade, y de los síndicos señores Alfredo Gros y Luis Laurent.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta misma Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del presidente y secretario de la sociedad.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.—Antonio López Alfaro, secretario.

24 Agosto.—Nº 85-v-11 septiembre.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo al Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, para que la Asamblea General Ordinaria convocada para el Viernes 25 del corriente pueda celebrarse, el Directorio ha resuelto que ese acto tenga lugar el Lunes 4 de Septiembre próximo á las 3,30 de la tarde, pudiendo hacerse el depósito de las acciones en las Cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día 1º del mismo mes de Septiembre.

Los objetos de la Asamblea, son los mismos enunciados en los avisos de la primera convocatoria, á saber:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

3º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

4º Elegir cinco directores por dos años en substitución de los señores don José Caride, don Casimiro Polledo, don Manuel Mieres, don José G. Zuberbühler y don Román R. Bravo, salientes por haber terminado su mandato y de uno por un año para substituir al Sr. Pedro Bercetche, cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1912. En virtud de haberse ausentado á Europa, presentaron su renuncia los señores don Román R. Bravo, y don Pedro Bercetche, habiendo el Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 47 de los Estatutos designado en reemplazo de dichos señores á los señores doctor don Tomás R. Cullen y don Silvano Bouson, respectivamente.

Debe igualmente procederse á la elección de dos síndicos en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro Mª. Moreno y de dos suplentes de síndico.

Se recuerda á los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes.—Buenos Aires, 23 de Agosto de 1911.—José Solá, presidente.—R. Albors, secretario.

23 Agosto. Nº 72-v-1º septiembre.

The River Plate Dairy Cº. Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se cita á los seoñres Accionistas á a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Septiembre á las 4 p. m. en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 3º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1911.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los seoñres Roberto Inglis Runcimán (fallecido), Juan R. Moss, Henry Reynolds y C. M. Rivero Haedo, que terminan su mandato.

5º Elección del Síndico y Suplente.

6º Emisión de acciones, de acuerdo con Art. 5º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cuatro días á lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, (Art. 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 15 de 1911.—El Directorio.

16 Septiembre.—Nº 17-v-6 septiembre.

Cavour

Sociedad de Socorro Mutuo é Instrucción

Se convocan los socios á Asamblea Extraordinaria del 3 de Septiembre próximo, á la 1 p. m., en el local social, Sarmiento 764 (Barracas) con la siguiente

Orden del día

1º Relación del Presidente sobre el balance del ejercicio 1910, revisado, y sobre los actos administrativos y del Cobrador, conforme á las disposiciones de la Inspección General de Justicia.

2º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

3º Expulsión del consocio Bienvenido Calzato.

4º Nombramiento de la Comosión electoral para el 1912.

Nombramiento de la Comosión autorizada á formar el acta de la Asamblea. — Galderisi, gerente.

19 Agosto Nº 46 -v-2 septiembre.

Mitre

Compañía de Seguros Generales

517 Sarmiento 517

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 19 de Agosto corriente, se cita nuevamente á los señores accionistas para el día 1º de Septiembre p. v., en el local de la Compañía, calle Sarmiento 517 á las 5 p. m.,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio (1910-1911) terminado el 30 de Junio de 1911.

2º Elección de seis Directores por dos años y un Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Matías Pinedo Oliver, doctor Luis Mitre, Aarón de Anchorena, doctor Juan C. López Buchardo, Juan Frentzel Beyme, doctor Marcelino Mezquita, José Gambín y Silvio Olcese, cesantes todos por expiración de mandato.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir á la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 20 de los estatutos).

Otra: Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones que se hallen representadas en ella (Art. 351 del Código de Comercio).—El gerente.

21 Agosto—Nº 60-v-1º septiembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle de San Martín 42 (altos), el día 15 de Septiembre de 1911, inmediatamente que termine la Asamblea General Ordinaria que también tiene lugar ese día, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma del Art. 2º de los Estatutos, elevando el capital social á la suma de 500.000 pesos moneda nacional de curso legal.

2º Facultar ampliamente al Directorio para la ejecución de todos los actos necesarios, relativos á la emisión y subscripción de acciones, hasta completar la suma de pesos 500.000 moneda nacional de curso legal.

3º Resolver sobre la forma de devolver los préstamos hipotecarios, con sus intereses correspondientes.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1911. — El Secretario.

26 Agosto.—Nº 108-v-14 septiembre.

Sociedad Anónima
LA PLATA COLD STORAGE

Incorporado en Buenos Aires
Bartolomé Mitre 383 — Buenos Aires.
Autorizado por Decreto de Octubre 4 de 1910

Capital autorizado $ 5.000.000 o/s
Capital suscrito » 5.000.000 »
Capital realizado » 5.000.000 »

Balance Mensual de 31 de Julio de 1911.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Existencias y Materiales	1340265 42	458039 60
Construc. y Equipo	2634333 79	1227816 46
Mercaderías Embarcadas en camino.	4200988 82	
Deudores Varios	5412210 15	61334 49
Caja	1141 45	75608 26
Conversiones	494868 03	
	14083807 66	1822798 81

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital	5000000 —	
Debentures	638064 —	
Obligaciones á Pag.	6174261 37	
Varios Acreedores	2271482 29	698098 80
Conversiones		1124700 01
	14083807 66	1822798 81

R. Gordon, Vicepresidente-Interino Secretario. — G. F. Collingwood, Contador. — V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 127-v-31 agosto.

"BANCO PORTEÑO"

Domicilio: Chacabuco 78

Autorizado por Decreto del 23 de Marzo 1907

Capital autorizado... $ 500.000
» subscripto... » 100.900
» realizado..... » 97.900

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1911. (Mensual)

ACTIVO		$ m/n
Acciones á subscribir:		
3964 Accs. Ordinarias 2a Serie B á $ 25 c/u	99.100	
4000 Accs. Ordinarias 3a Serie C á $ 25 c/u	100.000	
4000 Accs. Ordinarias 4a Serie D á $ 25 c/u	100.000	
4000 Accs. Ordinarias 5a Serie E á $ 25 c/u	100.000	399100 —
Caja:		
Existencias		4939 —
Acciones rescatadas:		
2157 Acciones 1a Serie A á $ 25 cada una		53925 —
Campo en Brandzen:		
Valor parte no vendida		36597 50
Muebles y útiles		3041 75
Derecho de Clientela		7290 —
Gastos de Propaganda		5717 02
Gastos de Instalación		1870 62
Banco de Italia y Río de la Plata		136 99
Deudores (varios)		1188 87
Cuotas á cobrar Villa Porteño		4089 36
Varios: (saldo de varias cuentas)		16320 21
		534216 32

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado:		
Emitido, subscripto y á subscribir	200.000 —	
A emitir	300.000 —	500000 —
Ganancias y pérdidas		2806 18
Hipotecas		20000 —
Fondo de reserva (Art. 58 de los Estatutos)		642 92
Acreedores (varios)		10621 92
Varios: (saldo de varias cuentas)		145 30
		534216 32

M. A. Trejo Sousa, Presidente. — Luis F. Trejo Sousa, Secretario.—J. de la C. Trejo, Gerente. — Ernesto L. Acuña, Tesorero.— Vo. Bo. León Acuña, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 130-v-31 agosto.

"BANCO PORTEÑO"

Domicilio: Chacabuco 78

Autorizado por Decreto del 23 de Marzo 1907

Capital autorizado... $ 500.000
» subscripto... » 100.900
» realizado.... » 97.900

Balance de Saldos al 31 de Julio de 1911. (Mensual)

ACTIVO		$ m/n
Acciones á subscribir:		
3964 Accs. Ordinarias 2a Serie B á $ 25 c/u	99.100	
4000 Accs. Ordinarias 3a Serie C á $ 25 c/u	100.000	
4000 Accs. Ordinarias 4a Serie D á $ 25 c/u	100.000	
4000 Accs. Ordinarias 5a Serie E á $ 25 c/u	100.000	399100 —
Caja:		
Existencias		4917 25
Acciones Rescatadas:		
2157 Acciones 1a Serie A á $ 25 cada una		53925 —
Campo en Brandzen:		
Valor parte no vendida		36592 70
Muebles y Utiles		3041 75
Derecho de Clientela		7290 —
Gastos de Propaganda		5717 02
Gastos de Instalación		1870 62
Banco de Italia y Río de la Plata.		136 99
Deudores (Varios)		1188 87
Cuotas á Cobrar Villa Porteño		3245 51
Varios (Saldo varias cuentas)		17045 31
		534071 02

PASIVO		$ m/n
Capital Autorizado:		
Emitido (Subscripto y á subscribir)	200.000 —	
A Emitir	300.000 —	500000 —
Ganancias y Pérdidas		2806 18
Hipotecas		20000 —
Fondo de Reserva (Art. 58 de los Estatutos)		642 92
Acreedores (Varios)		10621 92
		534071 02

M. A. Trejo Sousa, Presidente. — Luis F. Trejo Sousa, Secretario. — J. de la C. Trejo, Gerente. — Ernesto L. Acuña, Tesorero. Vo. Bo. León Acuña, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 129-v-31 agosto.

La Colonizadora Bahía Blanca

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. accionistas para la 4a Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día jueves 31 de Agosto de 1911, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio.
2º Balance general al 31 de Mayo 1911.
3º Elección del Síndico y Suplente Síndico.
4º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los Sres. accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta 5 días antes del día fijado, para que tenga lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1911.—El Secretario.

16 Agosto.—Nº 14-v-31 agosto.

La Fármaco Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto á las 10 a. m., en su local, calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Reparto de las utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Casimiro Gómez, doctor Luis I. Goenaga y señor Salvador M. Viale, que terminan su mandato.
4º Elección por un año de Síndico titular y Suplente por terminación del mandato de los actuales.
5º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1911. — El Gerente.

14 Agosto.—Nº 8-v-31 agosto.

M. A. García Limitada

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de Septiembre próximo, en la calle Venezuela 763 á las dos pasado meridiano para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los artículos 21, 39 y 48 de los Estatutos y otros que se estime conveniente proponer.

Se recuerda á los señores Accionistas que para concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, ó en las Sucursales, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, 19 Agosto de 1911.—Emilio Ortega, secretario.

Nº 64-v-9 septiembre.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS Sociedad Anónima Lda.

Domicilio: CALLE FLORIDA N° 175

Autorizada por Superior Decretos de 26 de Octubre de 1903 y 5 de Noviembre de 1904.

Capital Autorizado...... $ 2.000.000 m/n. ———— Capital Subscripto y Realizado...... $ 1.756.000 m/n.

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 7° EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE JULIO DE 1910 Á 30 DE JUNIO DE 1911.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 12 del corriente mes, sin modificación.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Caja — Existencia	17576 68	Capital	2000000 —
Banco Español del Río de la Plata	276178 04	Fondo de Reserva	492323 65
Acciones (de la 4a serie á colocar)	244000 —	» de Previsión	22192 46
Letras á Cobrar (en Cartera)	412266 92	Depósito á Plazo Fijo	106432 59
Cuentas Corrientes (Saldo)	1922091 33	Redescuentos (Intereses para el nuevo Ejercicio)	6443 50
Muebles y Utiles	21883 34	Dividendo 3° Ejercicio	420 —
Gastos de Instalación	4638 48	» 4° »	1950 —
Acciones Amortizables	6000 —	» 5° »	3120 —
Acciones de la Cooperativa Telefónica	288 —	» 6° »	9100 —
Consignación Hacienda Lanar	19807 95	Fletes — Cereales	5753 51
» » Vacuna	12669 —	» — Hacienda Lanar	1093 44
» Cereales	19029 41	» — » Vacuna	5523 34
Fletes — Frutos	2616 46	Gastos — Hacienda Vacuna	393 71
Propiedad en Temperley	21914 70	» — Cereales	951 31
» en Lomas de Zamora	16100 40	» — Hacienda Lanar	680 71
		Almacenajes	559 01
		Consignación de Frutos	15776 69
		Fondo de Empleados	1530 97
		Varias Cuentas	3865 —
		Pérdidas y Ganancias	318950 82
	2997060 71		2997060 71

S. E. ú O.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1911.

Por «La Cooperativa de Hacendados» — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente-Secretario. — R. Barreiro, Contador. — N. E. Videla, Síndico.

Es copia. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1911. — R. Barreiro, Contador.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS Sociedad Anónima Lda.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

7° EJERCICIO DEL 1° DE JULIO DE 1910 A 30 DE JUNIO DE 1911.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 12 del corriente mes, sin modificaciones.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos Generales	67031 86	Saldo del Ejercicio anterior	5000 —
Sueldos de Empleados	81082 —	Comisiones — Frutos	50200 55
Gastos Dispensados	10375 15	» — Hacienda Vacuna	84985 83
Gastos de Instalación — 20 % s/ $ 5.798 08	1159 60	» — » Lanar	27196 46
Muebles y Utiles — 20 % s/ $ 27.354 14	5470 80	» — Cereales	15717 69
Acciones Amortizables — 10 % s/ $ 20.000 00	2000 —	» — Remates y Corretajes	15407 22
Gastos Judiciales	9939 86	» — Compras	1138 37
Cuentas Corrientes — (Cuentas en Gestión y Mora). Depuración de Créditos	60000 —	» — Ventas afuera	187216 08
UTILIDADES	318950 82	Bonificaciones y Giros	173 09
		Intereses y Descuentos	168974 80
	556010 09		556010 09

S. E. ú O.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1911.

Por «La Cooperativa de Hacendados» — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente-Secretario. — R. Barreiro, Contador. — N. E. Videla, Síndico.

Es copia. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1911. — R. Barreiro, Contador.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General. N. 126-v-1° septiembre.

"BANCO FAMILIAR"

Sociedad Cooperativa Anónima (Limitada) de Crédito, Edificación y Ahorros

Autorizada en Mayo 29 de 1907. — Domicilio: Corrientes Nº 729

INVENTARIO Y BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1911.

ACTIVO			CURSO LEGAL	
Acciones Preferidas:				
Cuotas á cobrar				6487 50
Acciones Ordinarias C:				
Cuotas á cobrar				23440 50
Préstamos Hipotecarios:				
Saldos deudores				137074 22
Acciones en Garantía:				
1771 Acciones ordinarias A, depositadas en garantía de préstamos hipotecarios				44275 —
Propiedades Vendidas A:				
Saldos deudores			28511 42	
Propiedades Vendidas B:				
Saldos deudores			71487 57	99998 99
Muebles y Utiles:				
Saldo deudor			2177 01	
Deducción 10 %			217 70	1959 31
Constitución é Instalación:				
Saldo deudor			2331 39	
Deducción 20 %			466 28	1865 11
Obligaciones á Cobrar:				
Pagarés en cartera				2015 —
Cuentas corrientes:				
Saldos deudores				7264 79
Préstamos Personales:				
Saldos deudores				5305 —
Caja:				
Existencia en efectivo				2633 71
Banco de la Nación Argentina:				
Depósito en cuenta corriente				8100 —
Impresos:				
Valor de los existentes				212 20
Intereses á Vencer:				
Intereses anticipados				157 50
Dividendos s/ Acciones Preferidas Retenidas:				
Interés 8 % pagado				144 81
Patente:				
Saldo deudor			1500 —	
Corresponde á este ejercicio			1000 —	500 —
				341433 64
PASIVO				
Capital Acciones Fundadora:				
Autorizado $ 100.000				
Subscripto y realizado, 4000 Acc. series 1ª á 4ª			100000 —	
Capital Acciones Preferidas:				
Ilimitado				
Subscripto, 4167 Acciones series 1ª á 48ª:				
Realizado		97687 50		
A realizar		6487 50	104175 —	
Capital Acciones Ordinarias:				
Ilimitado				
Subscripto y realizado:				
1771 Acciones clase A, series 1ª á 46ª		44275 —		
Subscripto, 940 Acciones Clase C, Serie 48ª:				
Realizado	59 50			
A realizar	23440 50	23500 —	67775 —	271950 —
Fondo de Reserva:				
Por los Ejercicios 1º, 2º y 3º				832 09
Obligaciones á Pagar:				
Importe de 1 Pagaré á vencer				2000 —
Cuentas Corrientes:				
Saldos Acreedores				38581 29
Accionistas Fundadores:				
Dividendos á Pagar				2167 69
Accionistas P.:				
Dividendos á Pagar				272 06
Accionistas O. B.:				
Dividendos á Pagar				6 62
Ganancias y Pérdidas:				
Utilidad líquida á distribuir				25623 89
				341433 64

Luis Peluffo, Vicepresidente. — Domingo E. Vacarizza, Director-Gerente. — Alfredo L. Pignone, Tesorero.—Julio Gerding, Contador.—Vº. Bº.: B. A. Sarmiento, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 134-v-31 agosto.

COMPAÑÍA MARCONI DE TELEGRAFÍA SIN HILOS DEL RÍO DE LA PLATA Lda.

Calle San Martín 132 — **Buenos Aires**

Capital autorizado...... $ 6.750.000 o/s
» subscripto...... » 6.750.000 »
» realizado....... » 6.187.000 »

Acciones serie A...........$ 6.000.000 o/s
» » B........... » 750.000 »

BALANCE GENERAL POR EL AÑO TERMINADO 31 MAYO 1911

Estatutos Autorizados 31 Agosto 1906

ACTIVO	o/s	$ m/n
Capital	6750000 —	
Certificados de Accnes.	187500 —	
Varios Acreedores	7869 35	
Metalización		8441 32
	6945369 35	8441 32

PASIVO	o/s	$ m/n
Patentes y Derechos	6000000 —	
Accionistas	750000 —	
Banco Londres y Brasil.	1543 11	
Banco Italia y Ríos de La Plata	886 25	988 06
Banco Italia Plazo Fijo.	41967 25	
Caja	173 69	497 87
Muebles	1835 15	
Cuenta Suspensa	9772 44	100 —
Materiales	1823 20	
Instalaciones	29172 57	
Terrenos	18918 97	
Varios Deudores	10234 49	6855 39
Metalización	3714 17	
Ganancias y Pérdidas.	75328 06	
	6945369 35	8441 32

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ o/s
A Saldo del año anterior		65168 31
» Sueldos	8999 20	
» Gastos Estación Bernal	1245 47	
» Gastos Estación Punta del Este	6038 43	
» Alquiler	2112 —	
» Gastos del Servicio.	1437 40	
» Gastos Judiciales	1760 —	
» Cambios	27 61	
» Gastos Generales	4456 09	26076 20
		91244 51

HABER		$ o/s
Por Intereses	1467 25	
» Materiales vendidos	268 42	
» Haberes de Radiogramas	14180 78	15916 45
» Saldo		75328 06
		91244 51

Tomás Devoto, Vice-Presidente.—Herbert K James, Gerente Interino.—H. Beantempo, Tesorero.—E. Sousa Lobo, Síndico.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 132-v-31 agosto.

COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS

Sociedad Anónima

CALLE MEXICO No. 3486

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 9 de Octubre de 1906

Capital autorizado.............. $ 2.000.000
Capital subscripto y realizado... » 1.000.000

2o Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1911.—5o Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones á Emitir..............	1000000 —
Caja y Bancos..................	44969 22
Máquinas, Muebles y Utiles.....	284642 75
Acciones en depósito y Máquinas en garantía....................	96700 —
Mercaderías, Accesorios, Valores y Marcas......................	613974 45
Deudores varios................	455857 61
Gastos Generales Propaganda Premios, acarreos, etc............	536419 66
Inmuebles......................	1129039 07
	4105602 76

HABER	$ m/n
Capital........................	2000000 —
Dep. de Títulos y acciones......	96700 —
Obligaciones á Pagar...........	806565 49
Acreedores diversos............	1005095 11
Depositantes varios............	197242 16
	4105602 76

Rodolfo Posse. — Juan Carlos Posse. — Juan Posse. — Vo. Bo. Fermín Eguia.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 125-v-1o septiembre.

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1911 á las 2 de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1911 General de Cuentas al 30 de Junio de 1911.
2o Acordar la distribución de Dividendo.
3o Fijar la retribución debida al Director Gerente.
4o Fijar el valor efectivo de las acciones al 30 Junio 1911.
5o Elegir Director Gerente, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.
6o Elegir Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.
7o Autorizar al Director Gerente para vender fracciones de campo de la Sociedad, en las inmediaciones de las estaciones Querandíes y Blanca Grande.
8o Acordar al Director Gerente los pedidos que formula en la memoria adjunta.
9o Autorizar al Director Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, para contratar un empréstito hasta la suma de pesos 700.000 moneda nacional, ó su equivalente en oro sellado, con garantía hipotecaria.—Buenos Aires, 18 Agosto 1911.—El Director Gerente.

21 Agosto.—No 58-v-7 septiembre.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Tercera Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, convocada por segunda vez para el día 19 de Agosto, se cita á los señores Accionistas por tercera vez á la Asamblea que tendrá lugar el día 7 de Septiembre á las 3 de la tarde en la sede social, calle Esmeralda No 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Facultar al Directorio para emitir obligaciones hipotecarias dentro ó fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente, con sujeción al Art. 365 del Código de Comercio.
2o Modificación del Art. 14 y agregado de dos nuevos Artículos al Título VII de los Estatutos Sociales.
3o Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Siendo esta la tercera convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurran, según el Art. 33 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1911. — El Secretario.

22 Agosto.—No 63-v-6 septiembre.

Elaboración General de Plomo

Por resolución del directorio se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse en el local social Rivadavia No 1453 (altos), el 1o de Septiembre á las 3,30 p. m., con los siguientes objetos:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1911.
2o Elección de cuatro titulares en reemplayo de los señores Manuel Mieres y N. Vitale y J. Faccaro, que concluyen su mandato, del señor Galo Llorente que renunció al haberse ausentado del país, y del señor Eusebio Aparicio, fallecido.
3o Elección de Síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la soceidad, Rivadavia No 1453 de 3 á 5 p. m., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 30 de los Estatutos) y podrán hacerse representar en ella. Los señores accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir á la Asamblea, se servirán mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada.—El gerente.

18 Agosto.—No 40-v-1o septiembre.

El Cenit

Compañía de Seguros

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con los Arts. 32 y 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Florida 377 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1911.
2o Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores José E. de Souza Martinez, Manuel J. Ezeyza, Ulises Carozo; elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Alberto M. Cutó, Federico Gandara, Ambrosio Gioja; elección del Síndico titular y Síndico suplente.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1911.—Ulises Carozzo, secretario.

11 Agosto. No 985 v-4 septiembre.

El nueve y medio

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas, á la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Septiembre de 1911, en la calle Maipú No 265, á las 3 p. m.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1911.
Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.
Nombramiento de dos directores, síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.
Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.—El secretario-tesorero.

28 Agosto.—No 117-v-14 septiembre.

Los Palmares

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el artículo diez de los Estatutos de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas á la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Septiembre de 1911 á las 4 p. m., en la calle Maipú No 265

Orden del día

Aprobación de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el día 30 de Junio de 1911.
Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.
Nombramiento de un Director.
Nombramiento de dos directores suplentes.
Nombramiento de un Síndico, y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.
Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Maipú No 265, de las 2 á 4 pasado meridiano, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 14 de los Estatutos) y podrán hacerse representar en ella. Los señores accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir á la Asamblea, se servirán canjear el recibo que obra en su poder, por la tarjeta de entrada.—El secretario.

28 Agosto—No 116-v-14 septiembre.

Sierra de Minas

Compañía Minera

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se celebrará en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre No 383, escritorio No 7, el 9 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual de fecha 30 de Junio ppdo., presentado por el Directorio, é informe del síndico.
2o Designación de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Carlos Pujol y Aurelio del Cerro, que terminan su mandato.
3o Designación de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Horacio Randle y José M. Bidau, que terminan su mandato.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la misma.—El directorio.

28 Agosto.—No 115-v-9 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada

Asamblea General Ordinaria

Ejercicio 1910-911

1ra Convocatoria

Se comunica á los accionistas de esta Cooperativa que el día 14 de Septiembre á las 9 y 30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en la calle Rodríguez Peña 344, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Acta Anterior.
2º Memoria y Balance.
3º Informe de los Síndicos.
4º Integración del Directorio por terminar el cargo de los Vocales: P. Bocchieri; J. Marzano; J. Lapuente; A Daine C. Escribano; J. Hernández y V. Di Leone, y nombramiento de cinco suplentes.

Para la entrada al local se requiere recoger la tarjeta, mediante el depósito de las acciones.—El Presidente.

31 Agosto Nº 131-v-14 septiembre.

———

Fábrica de papel (Casati) de San Nicolás

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes, 15 de Septiembre á las 4 p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Fijación de la Remuneración del Síndico.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficina de los señores Leng Roberts y Co., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Presidente.

31 Agosto.—Nº 133-v-15 septiembre.

———

South American Tour

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 del mes de Septiembre de 1911 á las 4 p. m., en el local social, calle Lavalle 472 (1er piso), Buenos Aires

Orden del día

Reforma de Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Lavalle 472 (1er. piso) con anticipación mínima de 2 días al señalado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).—El presidente.

31 Agosto—Nº 135-v-18 septiembre.

———

Los Previsores

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

2a Convocatoria

No habiéndose reunido el número reglamentario de acciones, requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 19 del mes en curso, el Directorio ha resuelto convocar por segunda convocatoria á los Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 6 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el domicilio social, Alsina 920, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del primer ejercicio y distribución de utilidades.
2º Informe del Síndico.
3º Aprobación de los siguientes nombramientos hechos para integrar el Directorio, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos: señor Andrés Lucio, en sustitución del señor Moisés Larraín, y señor Arturo Panti, en reemplazo del señor León Soriano.
4º Elección de Síndicos por cesar los actuales en su mandato.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones (ó en su defecto el último recibo corriente de pago), en el local de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1911.—El Secretario.

23 Agosto.—Nº 79-v-6 septiembre.

———

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 30 de Septiembre de 1911 como último día para pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G —El gerente.

30 Junio.—Nº 563-v-30 septiembre

———

Banco del Río de la Plata

16—Tacuarí—16

Avisamos á los señores accionistas, que desde la fecha, se abonará el dividendo de cinco por ciento por acción; con el cual se completa el diez por ciento correspondiente al octavo ejercicio, 1º de Julio 1910 á 30 de Junio de 1911, sancionado por la Asamblea General.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.—José Artal, gerente.

24 Agosto.—Nº 88-v-5 septiembre.

———

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación

221—Lima—221

Se aviso á los señores Accionistas que de acuerdo con la autorización de la Asamblea del 26 de Julio, el Directorio en sesión del primero del corriente acordó emitir las series C y D de 20.000 acciones de pesos 100 curso legal pesos 2.000.000 en total, de acuerdo con el Art. 3º de los Estatutos y bajo las siguientes condiciones: Las acciones serán emitidas con 20% de prima sobre su valor nominal, la que será pagada en 10 cuotas de 2%; la primera en el acto de la subscripción. Los señores Accionistas tienen derecho á una acción de la nueva emisión, por cada una de las que posean anteriormente.

Si en el acto de cerrar la subscripción quedasen algunas acciones sobrantes, se adjudicarán por prorrateo á los señores Accionistas que al efecto lo hayan solicitado por escrito.

Es indispensable la presentación de los títulos anteriores, al subscribirse los nuevos para la anotación correspondiente.

La subscripción queda abierta desde el 15 hasta el 31 del corriente, en las oficinas de la Sociedad.

Se admitirá el pago adelantado de las cuotas, ó la integración total de las acciones de estas dos series, hasta nueva resolución del Directorio. — El Director General.—Buenos Aires, 10 de Agosto de 1911.

10 Agosto.—Nº 973-v-31 agosto.

———

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.

30 Junio.—Nº 562-v-28 septiembre.

———

Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud

Se avisa á los Sres. Accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en el orden del día, la Asamblea queda postergada para el Jueves 7 de Septiembre próximo, á las 4 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia nº 329.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2º Informe del síndico.
3º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, Srs. Dr. Ernesto Aguirre, Ingeniero Carlos Agote y Pablo Spinola y de un Suplente en reemplazo del Sr. Manuel Cerini.
4º Elección del Síndico titular y suplente.

Art. 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que se debió efectuar la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene á los Sres. Accionistas, que para poder asistir á la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Brasil Nº 1329, y depositar sus acciones, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.—El Directorio.

23 Agosto Nº 78-v-7 septiembre.

———

Sud Atlántica

Sociedad Anónima de Navegación

Primera Convocatoria

De acuerdo á lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde en el local de sus oficinas, Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1911, é informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento del síndico.

Se previene á los señores accionistas que en cumplimiento del Art. 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto de 1911.—El secretario.

11 Agosto.—Nº 984-v-2 septiembre.

Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Raky)

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 6 de Septiembre de 1911 á las 5 p. m., en el local de la Compañía, Calle 25 de Mayo, Nº 293.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.
2º Repartición de las utilidades.
3º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los Sres. León D. Forgues y Christian Mauthe, que han terminado sus mandatos y que son reelegibles.
4º Nombramiento de dos suplentes.
5º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
6º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 293, de dos á tres de la tarde.--Buenos Aires, 18 de Agosto de 1911. — El Directorio.

19 Agosto—Nº 49-v-6 septiembre.

Compañía Tramway Lacroze de Buenos Aires Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio de la Sociedad y de acuerdo con lo dispuesto por por el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1911, á las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4002, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.
2º Ratificación de la operación hipotecaria, firmada con fecha 23 de Mayo del corriente año, ante el Escribano Alberto L. Pombo y á favor de la London Scottich Debenture Corporation Limited.
3º Ratificación del nombramiento de Director, del Dr. Luis J .Rocca, efectuado por el Directorio.
4º Nombramiento de Directores de la Sociedad en reemplazo de los Sres. Federico Lacroze, Carlos Lacroze, Miguel Lacroze, Teófilo Lacroze y Luis J. Rocca, que terminan su mandato.
5º Nombramiento de Síndico en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.
6º Reforma de los Arts. 5, 7, 9, 18 é incisos a, b, d, del Art. 24 de los Estatutos Sociales.
7º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas, que á fin de poder concurrir á la Asamblea y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la misma.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.—El Directorio.

25 Agosto Nº 102-v-13 septiembre.

El Eje

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves, 31 del mes corriente, á las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 8º Ejercicio, y consideración del informe del Síndico.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección por un año del Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.
4º Redacción y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cinco días antes por lo menos del fijado para la reunión.—Buenos Aires, 11 de Agosto de 1911.—Canuto Martínez, presidente.—Abel Bénétrix, gerente.

Agosto 14.—Nº 5-v-31 agosto.

La Negra Maschwitz, Rey Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordaniria, que tendrá lugar el día Jueves 31 de Agosto actual, á las 4 1/2 de la tarde, en la calle Sarmiento Nº 462, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balances correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1911.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos iDrectores titulares, en reemplazo de los salientes señores Carlos Agote y Jorge N. Willams.
4º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente, Sr. Francisco de las Carreras.
5º Elección de Síndico titular y de suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la calle Sarmiento 462, ó en las oficinas de la Sociedad, calle Laprida 352, tres días antes por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, 11 de Agosto de 1911.—El Gerente.

12 Agosto. Nº 998-v-31 agosto.

Ferrocarril Central de Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio de la Sociedad y de acuerdo con lo dispuesto por por el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1911, á las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4002, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.
2º Ratificación de la operación financiera, realizada con el Law Debenture Corporation Limited, con fecha 1º de Febrero de 1911, confirmando y aprobando todo lo actuado por el Directorio, como asimismo la respectiva escritura pública, que fué otorgada con fecha 12 de Julio del corriente año, ante el Escribano don Alberto L. Pombo.
3º Ratificación del nombramiento de Director, del Dr. Luis J .Rocca, efectuado por el Directorio.
4º Nombramiento de Síndico en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.
5º Reforma de los Arts. 3, 5, 7, 9, 18, é incisos a, c, y f, del Art. 24 de los Estatutos.
6º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los Sres. Accionistas, que á fin de poder concurrir á la Asamblea y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la misma.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.—El Directorio.

25 Agosto Nº 101-v-13 septiembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1911, á las 3 p. m., en su local social, San Martín 42 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cinco Directores por dos años y uno por un año.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda á los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1911. — El Secretario.

26 Agosto.—Nº 109-v-14 septiembre.

Compañía Industrial La Liguria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el Art. 26 de nuestros Estatutos, para que tenda lugar la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente para el día Jueves 7 de Septiembre á las 5 p. m., para que ella tenga lugar con el número de accionistas que concurran (Art. 28 de los Estatutos) en el local de la Compañía Victoria 536 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio anual fenecido el 30 de Junio de 1911.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Aprobación del acta de la asamblea.

Nota—De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para poder asistir á la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la compañía, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.—El gerente.

26 Agosto—N 111-v-7 septiembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

661—Bartolomé Mitre—661

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Septiembre á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 661, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos Salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—El Secretario.

29 Agosto.—Nº 122-v-15 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima.

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos del Código de Comercio y 23 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 de Septiembre de 1911, á las tres de la tarde en el local social, Lavalle 944 (altos), á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al primer ejercicio, desde el 1º de Septiembre de 1910 hasta el 30 de Junio de 1911, y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico, del Síndico Suplente y de dos vocales suplentes en reemplazo de los salientes, señores Antonio Canale, Emilio Devoto, Pío Leveratto y Federico Posadas respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.—El Directorio.

29 Agosto—Nº 124-v-28 septiembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

El día 22 de Septiembre á las 3 p. m., tendrá lugar en la Secretaría General, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación pública, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios para confección de uniformes de Auxiliares, Oficiales Inspectores y personal subalterno de policía y tropa de bomberos, para el invierno de 1912. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911. v-22 septiembre.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de carbón Cardiff y forraje, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser examinado por los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el local citado, el día 4 de Septiembre, en presencia de los proponentes y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1911.—Cirilo Bergallí.

v-4 Septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la renovación de la cubierta de las calles: Belgrano de B. de Irigoyen á Entre Ríos é Independencia de Piedras á Entre Ríos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Septiembre á las 2 p. m. —Buenos Aires, 29 de Agosto de 1911.—El Secretario. v-5 septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Avellaneda, de Boyacá á Fray Cayetano, Avellaneda de Bolivia á Nazca, y Avellaneda de Chivilcoy á Segurola.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Septiembre á la 1 p. m.—Buenos Aires, 29 de Agosto de 1911.—El secretario. v-5 septiembre.

Licitación para la renovación de la cubierta de las calles Bolívar de Avenida de Mayo á Victoria; Victoria de Bolívar á Balcarce; Balcarce de Victoria á Rivadavia y Rivadavia de Reconquista á 25 de Mayo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Septiembre, á las 1,30 p.m. —Buenos Aires, Agosto 29 de 1911.—El secretario.

v-5 septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de gallinas y huevos con destino á los hospitales y casas de socorro y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1911. v-4 septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Víctor Martínez de Rivadavia á Provincias Unidas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Septiembre á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1911.—El secretario.

v-1º septiembre.

Licitación para la provisión de ciento veinte metros de caño de cemento armado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 31 de Agosto, á la 1 y 30 p. m.—Buenos Aires 23 de Agosto de 1911.—El Secretario.

v-31 agosto.

Licitación para la construcción de un pozo semi-surgente é instalación de bomba, motor, tanque, canerías y surtidores en la calle Río Janeiro, entre Franklin y Antonio Machado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 de Agosto, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.—El Secretario.

v-31 agosto.

Licitación para renovación de la cubierta de madera de las calles: Lavalle, de Libertad á Callao y Viamonte, de Reconquista á Cerrito.

De acuerdo con el piego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 de Agosto, á la 1 p. m. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.—El secretario. v-31 agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso á la Oficina de Remates, Victoria 240, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanazs de Aduana.

Nota Nº 205 ó 347 R ó 368 R

Nº 128-32, fecha de entrada Mayo 18 de 1910, vapor Romney, Siall Willias y Cía., cantidad 5 cajones; Nº 106, fecha de entrada Mayo 30-910, vapor Laura, E. Internacional, cantidad 1 cajón; Nº 127, fecha de entrada Mayo 30-910, vapor Halizones Zorraquin, 1 cajón; Nº 139, fecha de entrada, Mayo 30-910, vapor Halizonas, Quemada y Cía., un paquete; Nº 237, fecha de entrada Julio 4-910, vapor Hilarius, marca M F C, un bulto; Nº 260, fecha de entrada Julio 6-910, vapor Priestfield, marca R H Nº 1, un cajón; Nº 395, fecha de entrada Julio 12-910, vapor Kaanland, Van Lorre de Oleig, un cajón; Nº 501, fecha de entrada Julio 18-910, vapor Gottingen, marca N, Nº 4 un cajón; Nº 521, fecha de entrada Julio 19, vapor Frisia, marca J B P, sin número, 1 cajón; Nº 536, fecha de entrada Julio 20-910, vapor Canova, Boriler Wnach y Cía., un cajón; Nº 631, fecha de entrada, Julio 27-910, vapor Hostilius Willamin Balbin, sin número, un paquete; Nº 633, fecha de entrada, Julio 27-910, vapor Hostilius Fernández Roca y Cía., sin número, un paquete; Nº 663, fecha de entrada Julio 27-910, vapor Haratius, marca J A M, sin número, un cajón; Nº 715, fecha de entrada Agosto 2-910, vapor Arensburg, marca G M, Nº 1, un cajón; Nº 768, fecha de entrada Agosto 3 de 1910, vapor Crow Prince Ushi Patz y Cía., sin número, un cajón; Nº 773, fecha de entrada Agosto 3-910 vapor Crow Prince, marca A M K, Nº 14, un cajón; Nº 847, fecha de entrada, Agosto 9 de 1910, vapor Rossetti, marca Z M A C, sin número, un cajón; Nº 870, fecha de entrada, Agosto 10-910, vapor Harmodius, marca V G, sin número, un cajón; Nº 886, fecha de entrada Agosto 10-910, vapor Doccha, marca A M K, Nº 23, un cajón; Nº 908, fecha de entrada Agosto 13-910, vapor H. Hope, marca C C R G, sin número, un cajón; Nº 973, fecha de entrada Agosto 18-910, vapor Tubingen, Boehher, sin número, un cajón; Nº 982, fecha de entrada Agosto 18-910, vapor Headley, marca A. N. K., sin número, un cajón; Nº 48, fecha de entrada Agosto 23-910, vapor Indian Transport, Tito Mauci, sin número, un cajón; Nº 138, fecha de entrada Septiembre 9-910, vapor Coronattioro, marca E C, Nº 379180, un paquete; Nº 174, fecha de entrada Septiembre 23-910, vapor H. Watch, marca A A, sin número, un paquete; Nº 324, fecha de entrada Septiembre 15-910, vapor Indian Prince, Pedro Luro, sin número, un paquete; Nº 254, fecha de entrada Septiembre 23-910, vapor Agapanthus, marca A J C, sin número, un paquete; Nº 288, fecha de entrada Septiembre 19-910, vapor Hesperides, marca C H, Nº 360-1, un paquete; Nº 303, Septiembre 21-910, vapor Royal Prince, Marta Aldao, sin número, un paquete; Nº 315, fecha de entrada Septiembre 23-910, vapor Elza Mensell, marca B C, sin número, un paquete; Nº 323, fecha de entrada, Septiembre 26-910, vapor Pontos, Marca C, Nº 2, un cajón, Nº 332, fecha de entrada Octubre 1-910, vapor Gascony, marca B C, Nº 184, un cajón; Nº 361, fecha de entrada Octubre 1-910, vapor Luzán, fecha de entrada Octubre 4-910, vapor

Raphael marca D, S, M, J, sin número, un cajón; número 403, fecha de entrada Octubre 4 de 1910, Linorta, marca A O H, Nº 12, un cajón; número 409, Octubre 4-910, Witemberg, marca Esting 493-1, sin número, un cajón; Nº 425, fecha de entrada Octubre 4-910, vapor Icari, marca R B A A, sin número, un cajón; Nº 438, fecha de entrada Octubre 14-910, vapor Ingesberg, marca Intendencia Municipal, sin número, dos cajones; Nº 504, fecha de entrada Octubre 8-910, vapor Pascuale P., marca R. R., sin número, un bulto; Nº 510, fecha de entrada, Octubre 10 de 1910; Hydaspes, marca G. S., Nº 1000, un cajón; Nº 546, fecha de entrada, Octubre 14 de 1910, vapor Bellailsa, marca A. C., Nº 18, un cajón; Nº 581 fecha de entrada Octubre 15 de 1910, vapor Emeland, marca S. J. N. O., sin número, un cajón; Nº 584, Octubre 15 de 1910, fecha de entrada, Octubre 15 de 1910, vapor Emeland, marca L. C., sin número, un cajón; Nº 643, fecha de entrada, Octubre 20 de 1910, vapor H. Heather, marca H. C., sin número, un cajón; Nº 667, fecha de entrada, Octubre 21 de 1910, vapor Cronwo Galicia, marca A. M. X., Nº 50 un bulto; Nº 682, Octubre 22 de 1910, vapor Ikaria, marca A. M. X., Nº 49, un cajón; Nº 807, fecha de entrada, Noviembre 2 de 1910, vapor Lord Corzon, marca A. M. X., Nº 56, un cajón; Nº 927, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1910, vapor H. Brigade, marca M. S. C., Nº 32-33, un paquete; Nº 5, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1910, vapor Hitarius, marca Bunge y Boorn, sin número, 1 bolsa; Nº 55, fecha de entrada Noviembre 16 de 1910, vapor Dongola, rotulada Santa Cruz y Cía., sin número, una bolsa; Nº 62, fecha de entrada, Noviembre 17 de 1910, vapor Fortuna, marca C. D., Nº 250, un cajón; Nº 143 fecha de entrada Noviembre 19 de 1910, vapor Linzwan marca M. C. M., Nº 5, un cajón; Nº 147, Noviembre 22 de 1910, vapor Burgundy, marca V. d m C., sin número, un paquete; Nº 223 fecha de entrada, Noviembre 25 de 1910, vapor Rosseti, marca S. F., Nº 429-31, un paquete; Nº 284 fecha de entrada Noviembre 25 de 1910, vapor Rosseti, marca V., sin número, un cajón; Nº 296, fecha de entrada, Noviembre 28 de 1910, vapor Harmodius, E. Gliglione sin número un cajón; Nº 384, fecha de entrada, Diciembre 1º de 1910, vapor H. Howis, marca P. D., número 1, un cajón; Nº 385, fecha de entrada, Diciembre 1º de 1910, marca P. D., Nº 2 un fardo; Nº 410, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1910 vapor Gotha, Alfredo Risch, sin número, un cajón; Nº 422-24, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1910, vapor Belgrano, T. S. Boadle, sin número (3) cajones; Nº 576, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1910, vapor H. Brac G. Wolff y Cía., sin número, un cajón; Nº 690-1, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1910, vapor Reembrandt, J. G. Chotany, sin número, dos cajones ;Nº 715, fecha de entrada, Diciembre 17 de 1910 vapor Atlanta, marca H. Orton, un cajón; Nº 720, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1910 vapor Oscar Fedrik, marca P. S. C., sin número, un casco; Nº 721, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1910, vapor Oscar Fredrik marca P. S. C., sin número un cajón; Nº 722, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1910, vapor Oscar Fedrik, Tellanches y Mark, sin número, un cajón; Nº 723, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1910 vapor Oscar Fedrik, Tellanches y Mark, sin número, un cajón; Nº 792, fecha de entrada, Diciembre 28 de 1910, vapor Raeburn, marca M. A., Nº 27040-41, un paquete; Nº 841, Diciembre 28 de 1910, vapor Raebern, Schlaffe y Cía., sin número, un paquete; Nº 858, fecha de entrada, Diciembre 29 de 1910, vapor Giessen, marca C. B., sin número, un cajón; Nº 924, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1910, vapor H. Wach, Linaje y Fernández, sin número un paquete; Nº 934, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1910, vapor María Park, marca F., Nº 19, un cajón; Nº 935, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1910, María Park, rotulado G. Meney y Cía, sin número un paquete; Nº 410, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1910, vapor Gotha, A. Risch y Cía., sin número, un cajón; Nº 765-6, fecha de entrada, Julio 28 de 1910, vapor Viena, A. Pasano, sin número, dos damajuanas; Nº 778-81, fecha de entrada, Agosto 17 de 1910 vapor Roma, J. Díaz, sin número, cuatro damajuanas; número 782-3, fecha de entrada, Agosto 17 de 1910, vapor Helios, Asporoni, sin número, dos damajuanas; Nº 785, fecha de entrada, Agosto 18 de 1910, vapor Madrid, M. Lacaro, sin número, una damajuana; números 786-87, fecha de entrada, Agosto 19 de 1910, vapor Río de la Plata, José Liani, dos damajuanas; Nº 818, fecha de entrada, Agosto 29 de 1910, vapor Río de la Plata, A. Banelli, sin número, una damajuana; números 869-70, fecha de entrada, Octubre 9 de 1910, vapor Vénus, J. Vidal, sin número, dos damajuanas; Nº 884, fecha de entrada, Octubre 17 de 1910, vapor Eolo, L. Peirano, sin número, cuatro botellas; número 885, fecha de entrada, Octubre 17/910 vapor Eolo; M. Ricci, s/n (2) dos botellas; Nº 887, vapor Eolo; L. Ricci, s/n (2) dos botellas; Nº 924, fecha de entrada Noviembre 12/910, vapor Londres; E. Villalonga, s/n un cajón; Nº 1059, fecha de entrada Diciembre 9/910, vapor Avón, A. Block, s/n un jamón; Nº 1068 fecha de entrada Diciembre 12/910, vapor Asunción, Ferrario s/n un bulto; Nº 1104 fecha de entrada Diciembre 9/910, vapor Madrid, E. Villalonga, s/n un cajón; Nº 771 fecha de entrada Agosto 11/910, vapor Guarany, M. Alvarez s/n 5 cajas; Nº 766 fecha de entrada Agosto 2/910, vapor Crow Prince, L. Cousing, s/n un paquete; Nº 6997 fecha de entrada Octubre 31/910, vapor Asunción, Rotulado Maderna s/n un paquete; Nº 7016, fecha de entrada, Noviembre 2/910, vapor Helios, N. Mihanovich, s/n un paquete; Nº 7085, fecha de entrada Noviembre 3/910, vapor Londres, Morghi s/n un paquete; Nº 7186 fecha de entrada 10/910, vapor Lambaré, M. González, s/n un fardito; Nº 7239 fecha de entrada Noviembre 12/910, vapor Asunción, Antola s/n una bolsita; Nº 7313 fecha de entrada Noviembre 13/910, vapor Guarany, Lindendel, s/n una caja; Nº 7344, fecha de entrada Noviembre 17/910, vapor Berlín, rotulada La Intermediaria, un esqueleto; Nº 7345, fecha de entrada Noviembre 18/910, vapor Berlín, La Intermediaria, un esqueleto; Nº 7621, fecha de entrada Noviembre 18/910, vapor Corumbá, M. Riedes, s/n un paquete; Nº 7988, fecha de entrada Noviembre 24/910, vapor Camarones, E. Farrell, un paquete; Número 7992, fecha de entrada Diciembre 5/910, vapor Camarones, Mengores s/n un paquete; Nº 7995, fecha de entrada Diciembre 5/910, vapor Tritón, Agar Cross s/n un bulto; Nº 8001, fecha de entrada Diciembre 26/910, vapor Viena, Tidil s/n un paquete; Nº 3062 fecha de entrada Mayo 30 de 1910, vapor Madrid, Williams y Cía., s/n tres bolsas; Nº 4079 fecha de entrada Julio 7/910, vapor Madrid, Blian y Cía., un cajón; Nº 4146 fecha de entrada Julio 10/910, vapor Asunción, E. Cherke s/n un cajón; Nº 4303, fecha de entrada Julio 14/910, vapor Guarany, A. Bell s/n un cajón; Nº 4847, fecha de entrada Agosto 7/910, vapor Asunción, A. Espinoza, s/n un cajón; Nº 5084, fecha de entrada Agosto 18/910, vapor Viena, H. Levi y Cía., s/n un cajón; Nº 5183, fecha de entrada Agosto 22/910, vapor Asunción, J. Torres s/n una caja; Nº 5296, fecha de entrada Agosto 27 de 1910, vapor Mendoza, A. Olivera, s/n un fardo; Nº 5497, fecha de entrada Septiembre 6/910, vapor Madrid, M. Mariño, s/n una caja; Nº 5563 fecha de entrada Septiembre 8/910, vapor Madrid, E. García, s/n un bulto; Nº 6011, fecha de entrada Septiembre 15/911, vapor Corumbá, Villalonga, una bolsa; Nº 6079 fecha de entrada Septiembre 17/910, vapor Luna, Paget, un fardo; Nº 6080, fecha de entrada Septiembre 14/910, vapor Luna, Paget, un fardo; Nº 6223, fecha de entrada Septiembre 24/910, vapor Rivadavia, Cortes, un paquete; Nº 6946, fecha de entrada, Octubre 27/910, vapor Sarmiento, Herchoff, bolsa; Nº 6980, fecha de entrada Octubre 31/910, vapor Bermejo, J. Saene, una damajuana.

v-31 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rita Laredo de Martínez, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Benjamín Martínez.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911. —El secretario.

v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Saúla Ruiz de Solar, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Enrique L. Solar.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—El secretario.

v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Vergnaux de Gachet, en su carácter de madre, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Carlos Gachet. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1911.—El Secretario.

v-7 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Bouzada de Ibáñez, por sí y en representación de su hija menor María del Pilar Ibáñez, y doña María Agustina Ibáñez, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente, del ex Agente de Policía de la Capital, D. Braulio Antonio Ibáñez —Buenos Aires, Agosto 24 de 1911. — El Secretario.

v-6 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Agustina Irruty de Mela, por sí y en representación de sus hijas menores Rita y Juana Mela y Dª Fermina Mela, en su carácter de Viuda é hijas legítimas del ex Cabo de Policía de la Capital, D. Francisco Mela.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1911.—El Secretario.

v-6 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ignacia Guzmán de Moyano Gacitúa, por sí y en representación de sus hijos menores, María Ignacia, Cornelio y Alfredo

Benito Moyano Gacitúa, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Cornelio Moyano Gacitúa.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911.—El secretario.
v-2 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Mascías de Coll, en su carácter de viuda del ex empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, D. Juan M. Coll Jardín.—Agosto 22 de 1911 —El secretario.
v-2 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Trinidad Soria de Ramella, por sí y en representación de su hija María del Pilar, en su carácter de viuda é hija legítima del ex Guarda de 1ª del Resguardo de la Capital, D. Agustín Natalio Ramella.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.—El secretario.
v-31 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Agueda López de Segura, por sí y en representación de sus hijos menores Ginés, Juan, María Antonia, José Antonio, Soledad y Pedro Segura, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Auxiliar entregador del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, D. Pedro Segura.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1911. —El secretario.
v-31 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Urbelina Valladares de Newton, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Alvaro E. Newton.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.—El secretario.
v-31 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentando ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Delfina Alessio de Colomba, en su carácter de viuda del ex Empleado de Impuestos Internos, D. Luis Colomba.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1911.—El secretario.
v-31 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, á los ex empleados de correos, que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General las cantidades que respectivamente adeudan, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad: Eugenio Saxe, ex Jefe de La Porteña y su fiador José Ullva por pesos 58,42 moneda nacional; Mamerto Vidal, ex Jefe de La Francia y su fiador Pablo Estorp, por pesos 16,51 moneda nacional; Buenaventura Bosch, ex Jefe de Zuviría y su fiador A. J. Ceballos, por pesos 8,92 moneda nacional; Waldino Clavero, ex Jefe de Bell-Ville y su fiador Luis Castro, por pesos 5,93 moneda nacional; Ramón Ferreyra, ex Jefe de la estación Ferreyra y su fiadora doña Armida D. de Ferreyra, por pesos 12,33 moneda nacional; Victorino F. Luna, ex Jefe de Las Heras y su fiador Federico Cabo, por pesos 4,94 moneda nacional; Pedro Carola, ex Jefe de Las Varillas y su fiador Virginio Ricci, por pesos 3,85 moneda nacional; Teresa Luque de Gouthier, ex Jefe de Cruz del Eje y su fiador Rawaler y Márquez, por pesos 10,30 moneda nacional; Daniel Morris, ex Jefe de Oliva y su fiadora Filomena Araya de Morris, por pesos 181,31 moneda nacional; Pablo Caldentey, ex Jefe de La Cumbre y su fiador Javier W. Callendey, por pesos 27,86 moneda nacional; Oseas Chacón, estafetero del 6º Distrito y su fiador Javier Pinardel, por pesos 10.00 moneda nacional; Ernesto Orpella, estafetero del 6º Distrito y su fiador R. Domínguez, por pesos 10,00 moneda nacional; Manuel Lantaño, estafetero del 6º Distrito y su fiador Ramón Castro Lantaño, por pesos 10,00 moneda nacional; Esteban Mercurino, ex Jefe de Río Primero y su fiador Pablo Pizarro, por pesos 178.80 moneda nacional; M. Vidal, ex Jefe de Monte Leña, por pesos 15.41 moneda nacional; Ignacio Alonso, ex Jefe de Zuviría, por pesos 18.10 moneda nacional; Ernesto Ferreyra, ex Jefe de la Estación Ferreyra, por pesos 1.40 moneda nacional; Benito González, ex Jefe de Río Primero, por pesos 97.34 moneda nacional; Modesto Allvis, ex Jefe de Cárcano, por pesos 34,21 moneda nacional; Adrio Aichelburgs, ex Jefe de Brickman, por pesos 32.50 moneda nacional; Vicente Bazán, ex Jefe de Santa Elena, por pesos 3,00 moneda nacional; E. A. Molina, ex Jefe de Zuviría, por pesos 127.24 moneda nacional; Rafael Cabanillas, ex Jefe de Dolores, por pesos 3.28 moneda nacional y R. Soria, estafetero del 6º Distrito, por pesos 10.00 moneda nacional.—Contaduría General, Agosto 22 de 1911.—Los Secretarios.
v-5 septiembre.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex Guarda de la Aduana de la Capital, don Luis Martínez, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de pesos 27,70 moneda nacional que adeuda por extravío de un cajón conteniendo mercaderías, bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Contaduría General, Agosto 17 de 1911.—Los secretarios.
v-31 agosto

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al estafetero del 4º distrito (Rosario), D. José Masset, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 208 moneda nacional, importe de varias partidas de valores postales, que fueron substraídas; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Agosto 14 de 1911.—Los Secretarios.
v-29 agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de esta Capital, Dr. Roberto Repetto, se hace saber á «D. Enrique Pérez», por diez días, que en el expediente iniciado por Dª. María Carreras y González, solicitando carta de pobreza para demandar por divorcio á su esposo el nombrado D. Enrique Pérez, se ha señalado la audiencia del día treinta y uno del corriente para que se reciba una información ofrecida en dicho juicio, el cual tramita por el referido Juzgado y Secretaría del que subscribe.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.—Carlos G. Marín.
Sin cargo-v-6 septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Licitación (Vestuario y equipo)

Llámase á licitación pública, para el día 20 de Septiembre próximo, á las 3 p.m., para la entrega de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1912.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 11 a.m. á 5 p. m.—Agosto 18 de 1911.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario.
v-20 septiembre.

Superintendencia de Construcciones Militares
Ley 6492

Licitación

Se llama á licitación por 30 días á contar desde la fecha para la construcción de los siguientes edificios militares, en las ciudades que se indican:

Un cuartel de Infantería; un **Casino,** dos casas y **una** enfermería en Mercedes (Bs. As.), Santiago del Estero y Jujuy.

Un cuartel de Artillería, **un Casino,** dos casas y una enfermería en Córdoba.

Un cuartel de Ingenieros, un Casino, dos casas y una enfermería en Paraná.

Por planos, pliego de condiciones y demás, datos, ocurrir al Juzgado Federal de la localidad y al Distrito en Mercedes y Junín, y en ésta á la **Superintendencia de Construcciones Militares, Tucumán 1363, de 12 á 6 p.m.**

Las licitaciones se abrirán el día ... de...., á las 2 p.m., en cada una de las ciudades respectivas y en esta Capital, en la Superintendencia.—Capital Federal, ... de .... de 1911—Salvador Velasco, Inspector general
v-30 agosto.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Zoilo Romero, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado), en virtud de ignorarse el paradero del Cabo Foguista de segunda clase Fernando Orrego, cuya filiación es la siguiente: hijo de Andrés Orrego y Graciana Goyhenexpé, patria: argentino, profesión: foguista, nació: el 21 de Marzo de 1889, estatura: 1 metro 60, color: blanco, pelo: castaño, ojos: pardos, nariz: regular, boca: regular, barba.... estado civil: soltero, señas particulares: cicatriz sobre el labio superior; sabe leer: sí, sabe escribir: sí.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Balcarce 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de Orden Superior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de

conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1911. —Zoilo Romero.

v-15 septiembre

Prefectura General de Puertos

Por el presente se llama, cita y emplaza por por el término de treinta días a contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de San Antonio Oeste, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: Eslora 3m74, manga 1m36, puntal 0,71 centimetros, tiene 11 pares de curvas de madera de quebracho, proa de rodas y popa de espejo, construcción de pino blanco sin forro, encontrándose en muy mal estado.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.—Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-22 septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase nuevamente á licitación hasta el 7 de Septiembre del corriente año, para la ejecución de las obras de reparación de camino de confluencia al pueblo de Roca y ramal á la Balsa en el paso Vicliche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día indicado á las tres (3) de la tarde en la Contaduría de la Comisión, Lavalle 120, 1er. piso.—Buenos Aires, Julio 30 de 1911.—El secretario.

v. 30 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Llámase á licitación para la construcción de obras domiciliarias de salubridad en al edificio escolar, calle Montes de Oca, 439-55 y General Hornos s/n, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas, calle Charcas Nos. 1840/60.

Las propuestas deberán presentarse en en la Secretaría de la Dirección, antes del 4 de Septiembre próximo á las 2 p. m., fecha en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1911. Alberto J. Fernández, secretario.

v-4 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., para la provisión de una balsa transbordadora para el río Miriñay, en Paso Picada (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.

v-2 octubre.

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Septiembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Corrientes en Paso Tala (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.-P.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1911.

v-18 septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de catorce mil (14.000) toneladas de carbón Cardiff, con destino á los Ferrocarriles del Estado, en construcción, de acuerdo con las bases de licitación que pueden obtener los interesados en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Septiembre próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1911.—El secretario.

v-20 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de pernos y bujes de acero. Datos, en la División Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1911. v-20 octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganadería

De acuerdo con la autorización conferida por el decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 del corriente, llámase á licitación por el término de quince días, para la provisión de forrajes con destino á la administración de animales del Lazareto Cuarentenario y del Embarcadero de Exportación del Puerto de la Capital.

La licitación tendrá lugar el lunes 4 de Septiembre del corriente año, á las 2 p. m., en el local de la División de Ganadería, calle Rivadavia 827, donde los interesados pueden consultar el pligo de condiciones todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1911.—Antonio Lanusse, Oficial Mayor.

v-4 septiembre.

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 12 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meriano.

v-31 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 34.312

« **Durax** »

Agosto 22 de 1911.—Boeker y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.295

« **Colonia** »

Agosto 21 de 1911.—S. García y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.308

« **Ausonia** »

Agosto 22 de 1911.—Bianchi y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.309

« **Issasi** »

Agosto 22 de 1911.—López Hnos.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.310

« **Wolfram** »

Agosto 22 de 1911.—Boeker y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.311

« **Firmo** »

Agosto 22 de 1911.—Boeker y Cía. — Artículos de las clases 1 á 43.

v-1º septiembre.

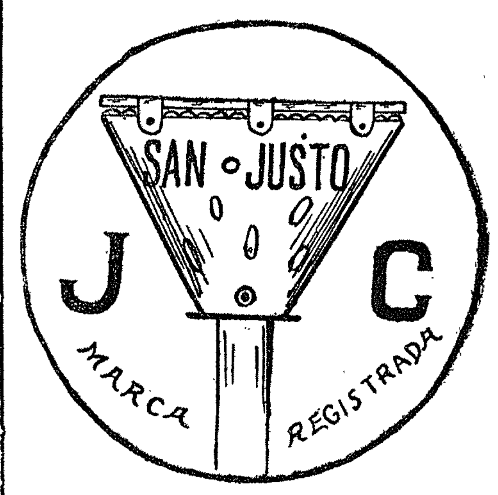
Acta N. 34.292

OXYPATHOR

Agosto 21 de 1911.—The Oxygenator Co.—Oxigenadores (aparatos para aumentar la absorción de oxígeno por el cuerpo humano), clases 22, 75 y 78.

v-1º septiembre.

Acta N. 34.330



Agosto 23 de 1911.—Jorge Cravara.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 septiembre.

Acta N. 34.337

« **Lix - Fe** »

Agosto 23 de 1911.—Guillermo Franchini.—Aparatos cinematográficos, partes de los mismos y accesorios, como cintas vírgenes é impresionadas é impresiones, clases 11, 22, 72 y 80.

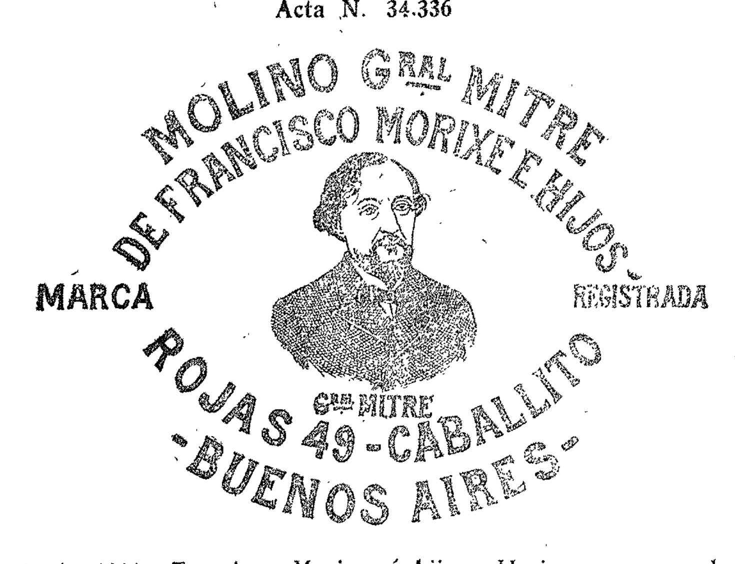
v-4 septiembre.

Acta N. 34.324



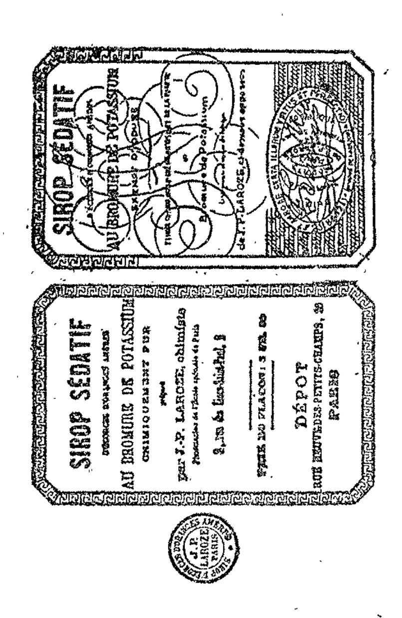
Agosto 23 de 1911.—Máximo Ganancias. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.336



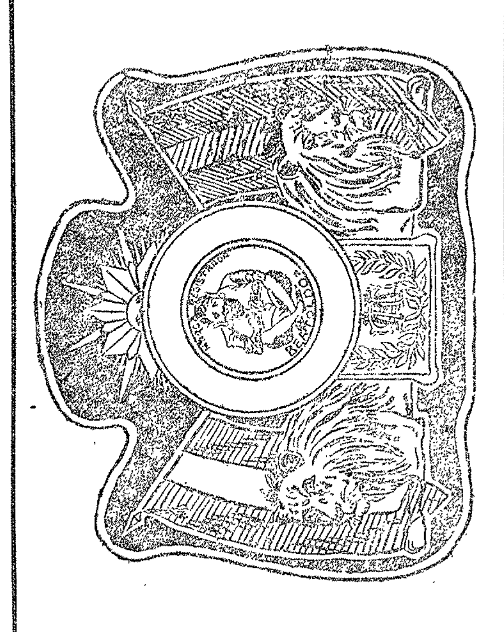
Agosto 23 de 1911.—Francisco Morixe é hijos.—Harinas en general, clase 1.
v-5 septiembre.

Acta N. 33.343



Mayo 13 de 1911.—Marie Antoniette Cuvier, Viuda de León Ernest Dusart.—Artículos de las clases 11 y 79 corregida).
v-5 septiembre.

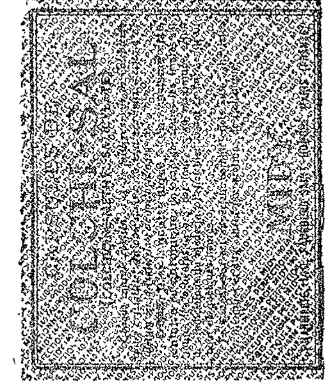
Acta N. 34.325

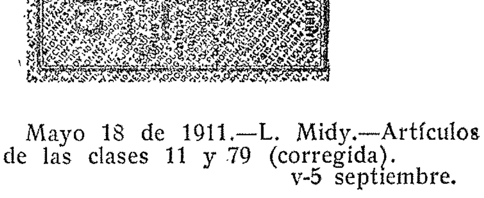


Agosto 23 de 1911.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 septiembre.

Acta N. 33.387



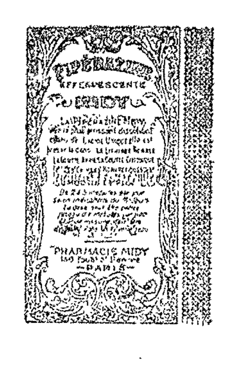


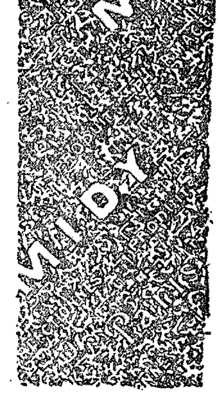


Mayo 18 de 1911.—L. Midy.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-5 septiembre.

Acta N. 33.388

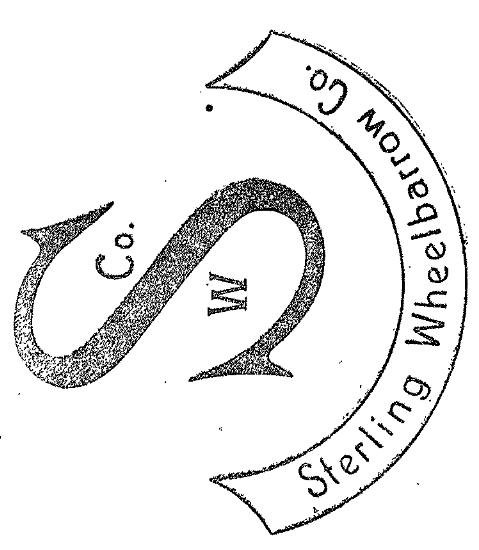






Mayo 18 de 1911.—L. Midy.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-5 septiembre.

Acta N. 31.060



Septiembre 30 de 1910.—The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43 (modificada).
v-5 septiembre.

Acta N. 34.284



Agosto 18 de 1911.—Benedetto Sivori. — Vino vermouth, clase 68.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.293



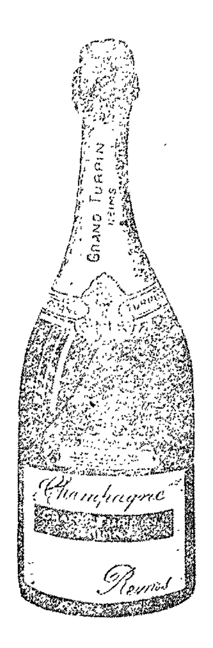
Agosto 21 de 1911.—Gabriel Manzano.——Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.307

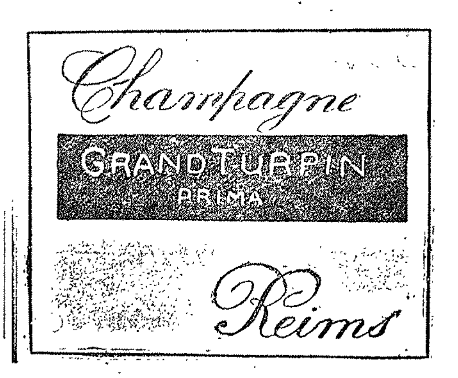


Agosto 22 de 1911.—Mercado y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.236







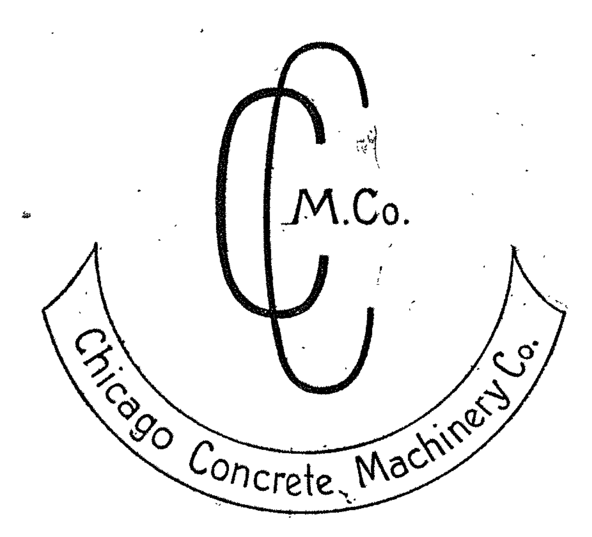
Agosto 12 de 1911.—Angel Brumana.—
—Artículos de la clase 68.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.323



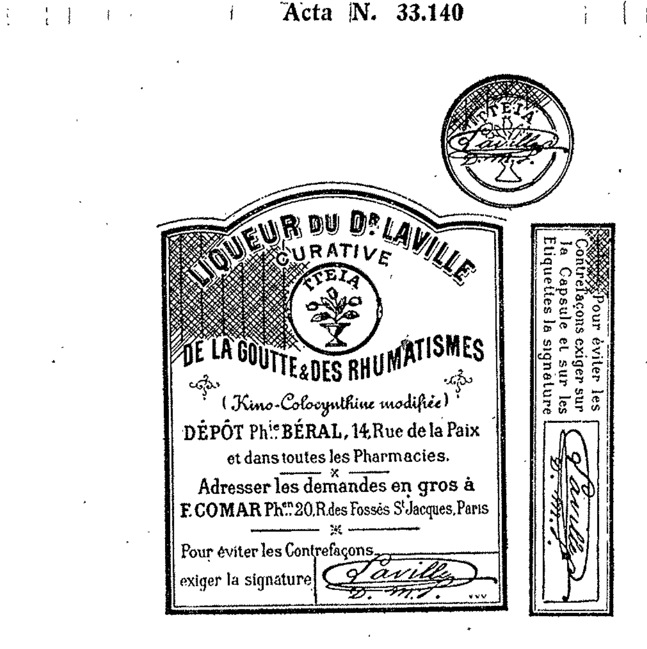
Agosto 22 de 1911.—Juan R. Calcagno.—
Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º septiembre.

Acta N. 31.059



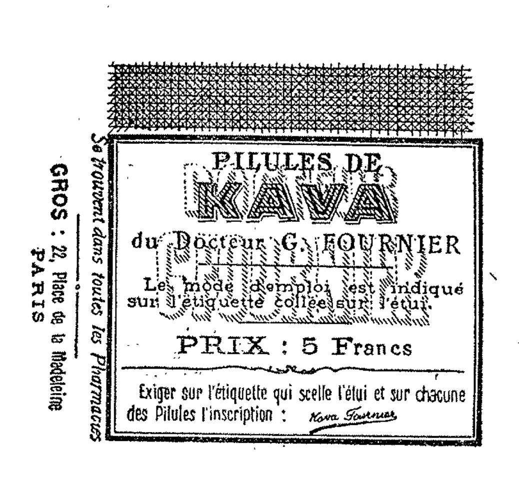
Septiembre 30 de 1910.—The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43 (modificada).
v-4 septiembre.

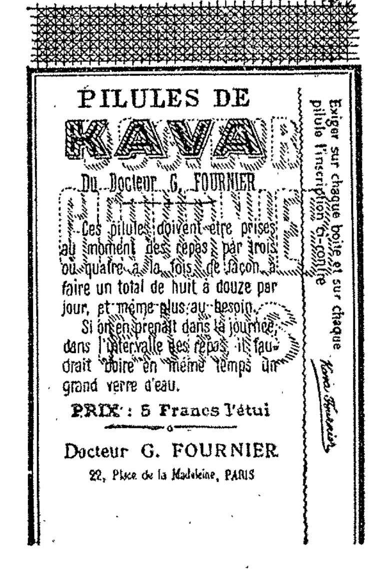
Acta N. 33.140



Mayo 3 de 1911.—F. Comar y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-4 septiembre.

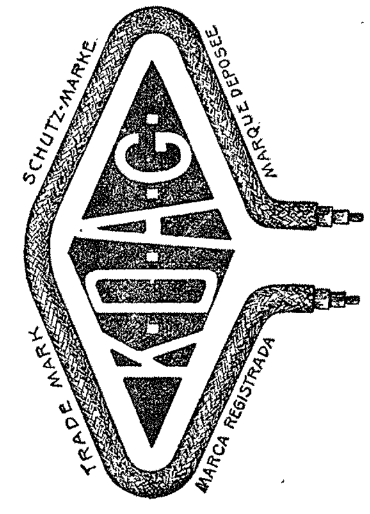
Acta N. 33.142





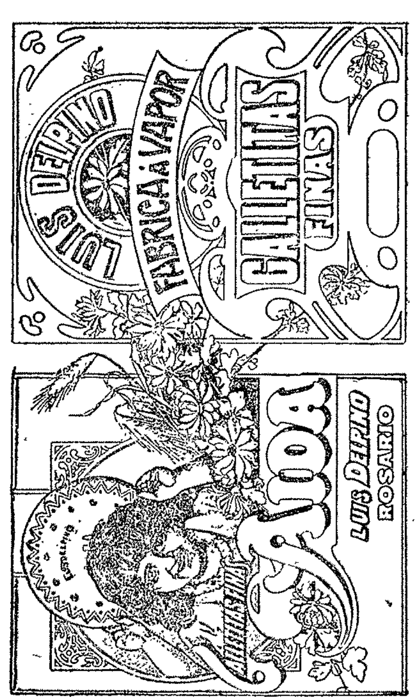
Mayo 3 de 1911.—Doctor G. Fournier. —Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-4 septiembre.

Acta N. 34.331



Agosto 23 de 1911.—Hugo Weiss. — Artículos de las clases 8, 19, 20 y 27.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.340



Agosto 23 de 1911.—Luis Delpino. — Galletas, galletitas y biscochos, clases 65 y 66.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.350



Agosto 24 de 1911.—The Carter's Ink Company.—Tintas de escribir, substancias adhesivas, papel carbón y cintas para máquinas de escribir, clases 22, 33 y 72.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.282

«Utility»

Agosto 18 de 1911.—Hirschberg y Cía., Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 septiembre.

Acta N. 33.143



Mayo 3 de 1911.—Doctor G. Fournier. —Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-4 septiembre.

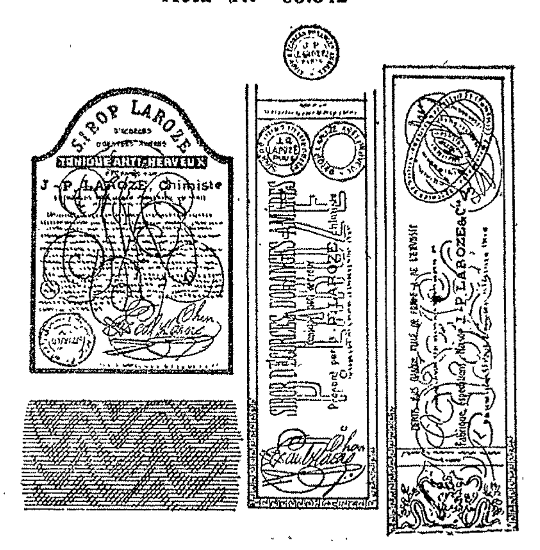
Acta N. 33.311





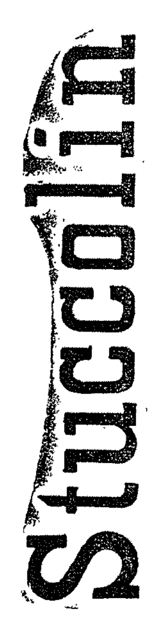
Mayo 13 de 1911.—Edouard Trouette.— Artículos de las clases 68 y 79 (corregida).
v-4 septiembre.

Acta N. 33.342



Mayo 13 de 1911.—Marie Autoniette Cuvier, Viuda de León Ernest Dusart.—Artículos de las clases 11 y 79 corregida).
v-4 septiembre.

Acta N. 34.345



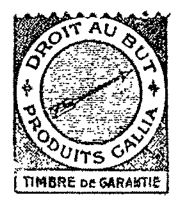
Agosto 24 de 1911.—Detmolder Kunstwerkstatten Fur Stuck und Bildhauerarbeiten Alb. Lauermann G. m. b. H.—Artículos de las clases 11, 29, 33, 34, 36, 41, 73 y 74.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.346

«Ladycol»

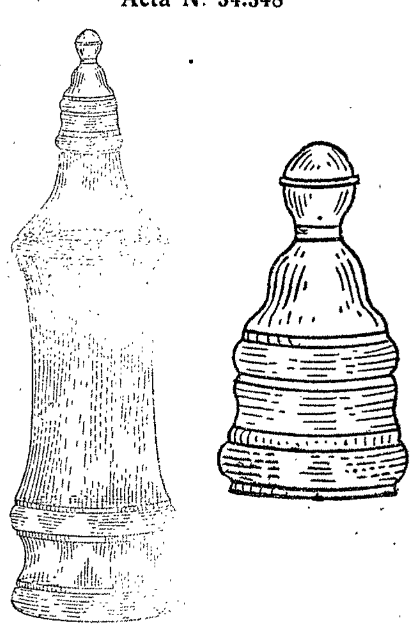
Agosto 24 de 1911.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.347



Agosto 24 de 1911.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.348



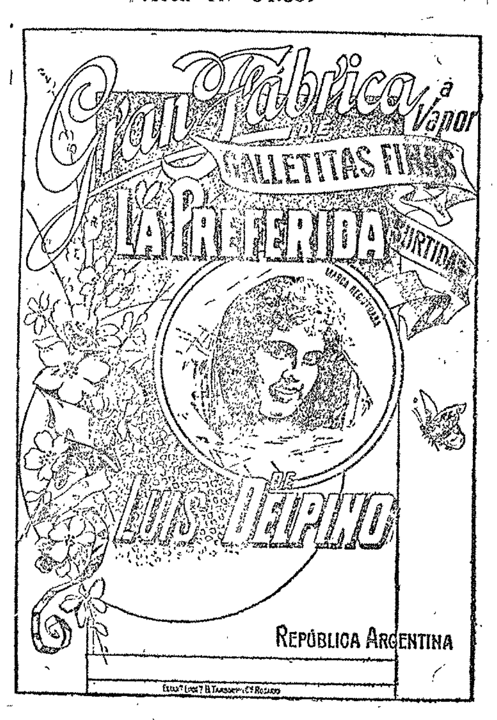
Agosto 24 de 1911.—Campos, Magnin y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-4 septiembre.

Acta N. 34.338



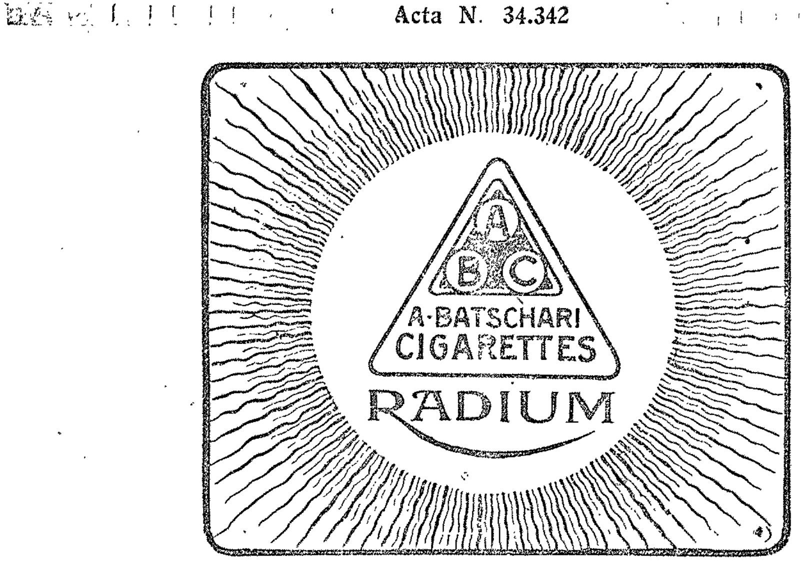
Agosto 23 de 1911.—Luis Delpino.—Galletas, galletitas, tés, cafés y especias, clases 65, 66 y 67. v-4 septiembre.

Acta N. 34.339



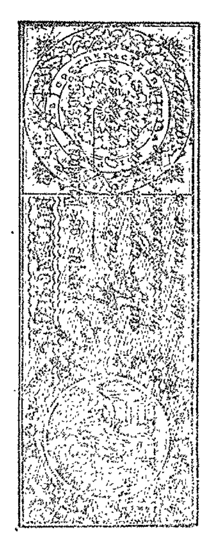
Agosto 23 de 1911.—Luis Delpino. — Galletas, galletitas y biscochos, clases 65 y 66. v-4 septiembre.

Acta N. 34.342



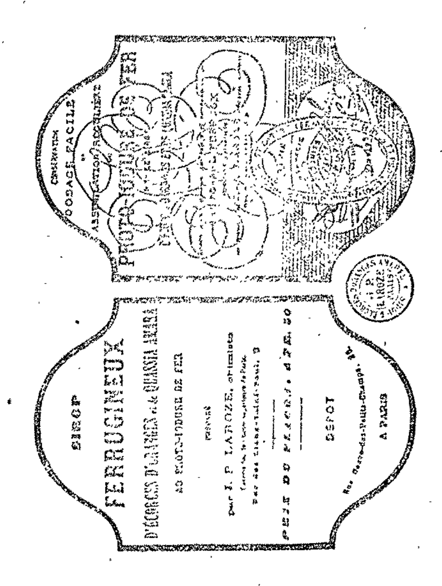
Agosto 24 de 1911.—Henri Schoch. —Artículos de la clase 59. v-4 septiembre.

Acta N. 33.144



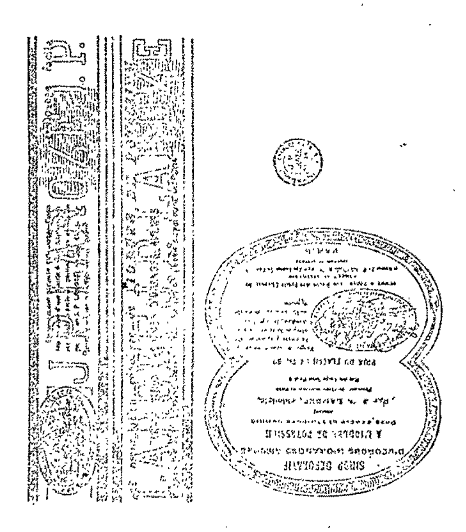
Mayo 3 de 1911.—Comar y Cie. — Artículos de la clase 79 (corregida). v-4 septiembre.

Acta N. 33.340



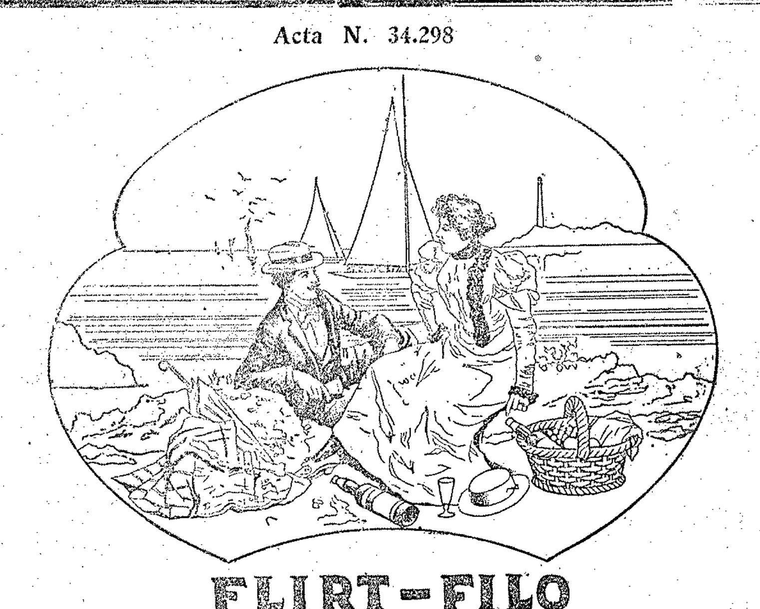
Mayo 13 de 1911.—Marie Antoniette Cuvier, Viuda de León Ernest Dusart.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida). v-4 septiembre.

Acta N. 33.341



Mayo 13 de 1911.—Marie Antoniette Cuvier, Viuda de León Ernest Dusart.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida). v-4 septiembre.

Acta N. 34.298



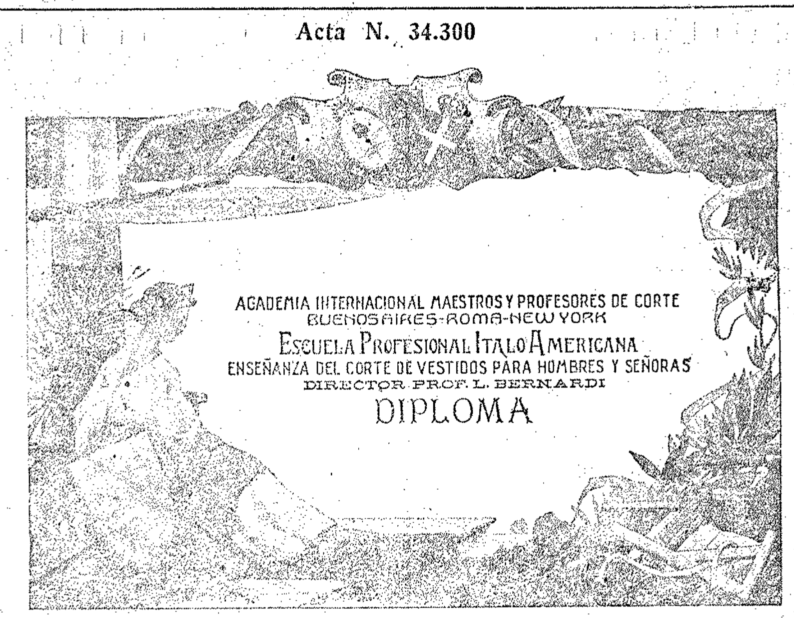
Agosto 21 de 1911.—Francisco Gazzolo. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.299



Agosto 21 de 1911.—Andrés Garibaldi. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.300



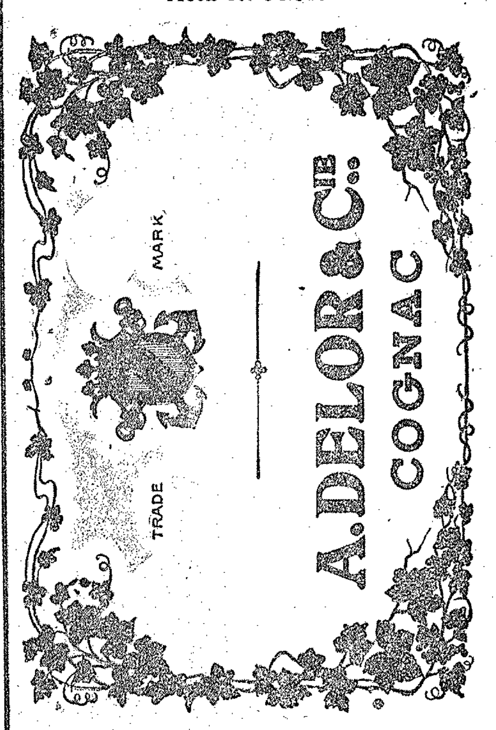
Agosto 21 de 1911.—Luis Bernardi. — Artículos de las clases 16, 22, 44, á 48, 75 y 77.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.314



Agosto 22 de 1911.—Martínez Barca y Cía.—Aceites, clase 64.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.315



Agosto 22 de 1911.—Delor y Cía. — Cognac, clase 63.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.322



Agosto 22 de 1911.—Juan R. Calcagno.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.306



Agosto 22 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Cognac en general, clase 68.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.313



Agosto 22 de 1911.—Liberti Hnos. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.319

«Viscosine»

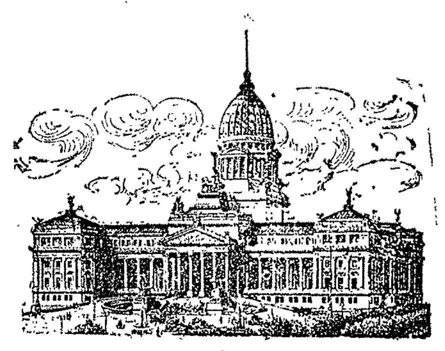
Agosto 22 de 1911.—J. F. Anger. — Aceites lubrificantes, clase 9.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.320

«Aguarrasca»

Agosto 22 de 1911.—Osvaldo Pini. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º septiembre.

Acta N. 30.140



MARCA REGISTRADA

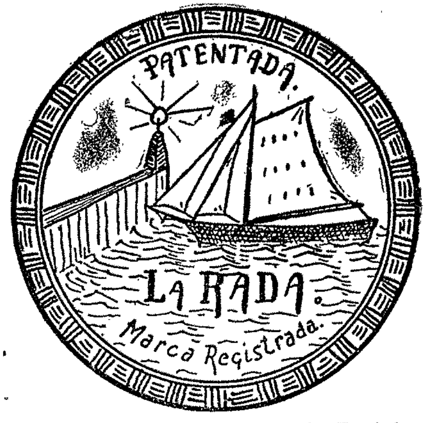
Julio 5 de 1910.—Della Penna y Ruzzi. —Artículos de la clase 72 (modificada).
v-1º septiembre.

Acta N. 32.189



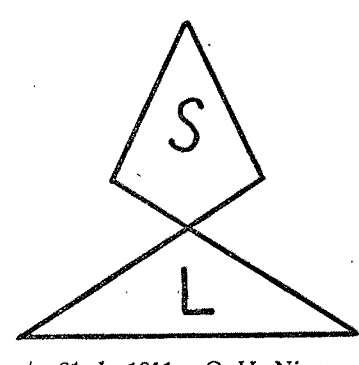
Enero 27 de 1911.—Lorenzo Stramelini é hijos.—Productos de lechería, mantequería y quesería en general, clases 64 y 80 (modificada).
v-1º septiembre.

Acta N. 34.302



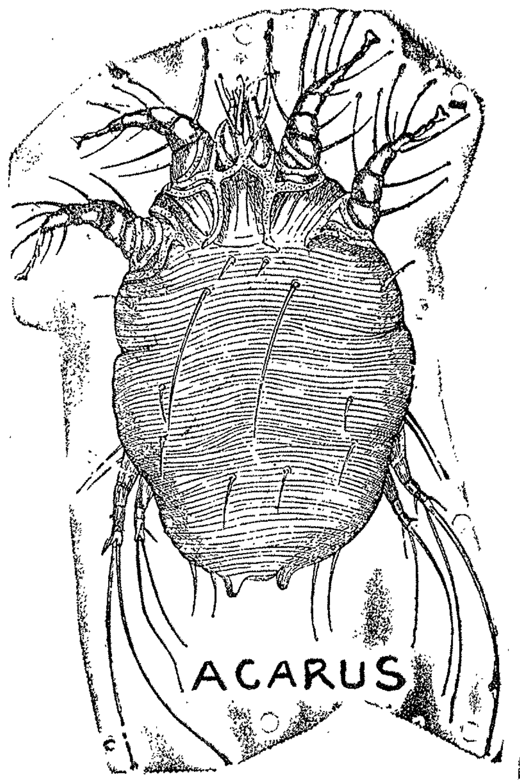
Agosto 21 de 1911.—Joaquín Rodríguez. —Artículos de la clase 53.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.301



Agosto 21 de 1911.—C. H. Nissen y Cía. —Artículos de las clases 3 y 8 á 15.
v-1º septiembre.

Acta N. 34.316



Agosto 22 de 1911.—Raimundo Tosi.— Específico veterinario, clase 79.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.321



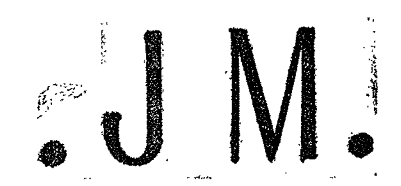
Agosto 22 de 1911.—Romeo Colombo.— Artículos de las clases 44 á 47.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.318



Agosto 22 de 1911.—A. Haure y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.291



Agosto 21 de 1911.—R. A. Piñero y Co.—Aparatos de suspensión elástica para automóviles, clases 22 y 25.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.303



Agosto 21 de 1911.—Joaquín Rodríguez.—Artículos de la clase 53.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.304

SAN ANTONIO DE CÓRDOBA

Agosto 21 de 1911.—Eduardo Abello.—Aguas minerales, clase 69.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.317

«Orion»

Agosto 22 de 1911.—A. Chaneles y Cía.—Artículos de la clase 21.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.305

GARBE-LAHMEYER

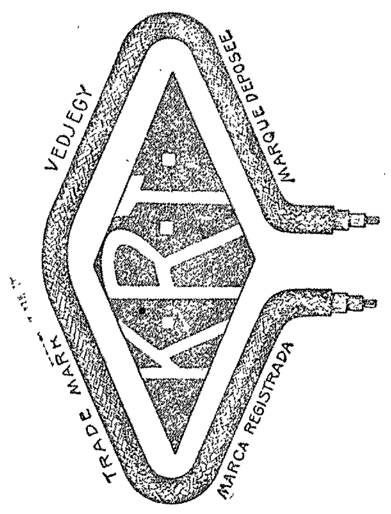
Agosto 22 de 1911.—Deutsche Elektrizitäts Werke zu Aachen Garbe, Lahmeyer y Cía.—Artículos de las clases 18, 19, 20, 22, 35 39, 40 y 41.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.294

«Matorette»

Agosto 21 de 1911.—James Ainsworth.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.332



Agosto 23 de 1911.—Hugo Weiss. — Artículos de las clases 8, 19, 20 y 27.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.333

«Rok»

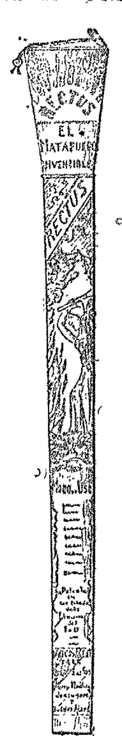
Agosto 23 de 1911.—Max Glücksmann. —Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.334

«Sigma»

Agosto 23 de 1911.—David Lerman.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.335



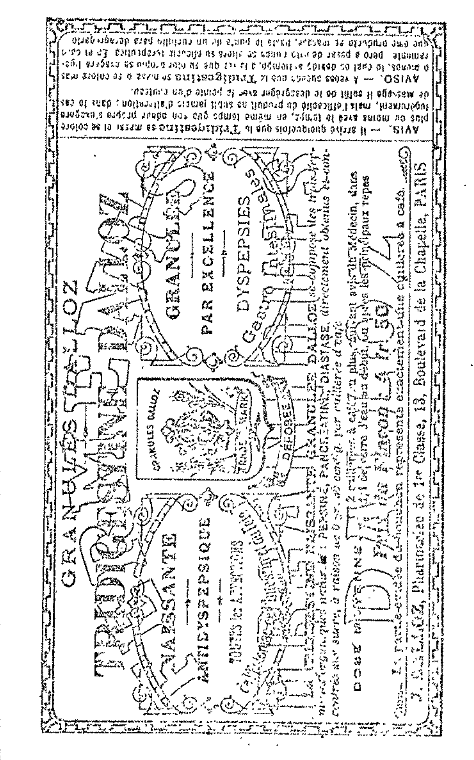
Agosto 23 de 1911.—Gleerup Moeller y Cía.—Aparatos apagadores de fuego, clase 22.
v-4 septiembre.

Acta N. 34.349

«Alfa-Beta»

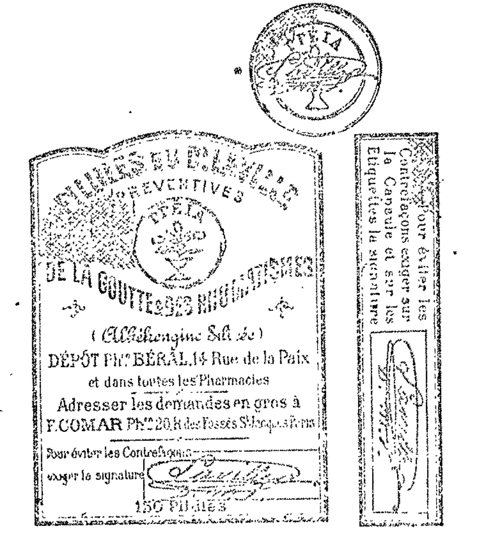
Agosto 24 de 1911.—José Perarnau. — Artículos de la clase 72.
v-5 septiembre.

Acta N. 33.139



Mayo 3 de 1911.—Dalloz y Cie. — Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-5 septiembre.

Acta N. 33.141



Mayo 3 de 1911.—F. Comar y Cie.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-5 septiembre.

Acta N. 34.328

«Okay»

Agosto 23 de 1911.—Augusto Rella.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.329

«Certificate Bon»

Agosto 23 de 1911.—Augusto Rella.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.327

COMPTOIR SUD-AMÉRICAIN DE PRODUITS CHIMIQUES & PHARMACEUTIQUES

DOMICILES:

PARIS 85 AVENUE WAGRAM
BUENOS AIRES 1156 COCHABAMBA
RIO DE JANEIRO 20 RUE SACHET
SANTIAGO (CHILE) 537 BANDERA

SUCURSALES

AGENCES:

LIMA (PERU)
ASUNCION (PARAGUAY)
QUITO (ECUADOR)
LA PAZ (BOLIVIE)

Agosto 23 de 1911.—Enrique Beautemps. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.341

"Argentina Médica"

Agosto 24 de 1911.—Pedro Escudero.—Artículos de la clase 72.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.343

«Magneta»

Agosto 24 de 1911.—Juan Max Eiseley.—Artículos de las clases 20, 21, 56 y 75.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.344

«Hooperwood»

Agosto 24 de 1911.—Wm. E. Hooper y Sons, Co.—Artículos de las clases 12, 27, 44 á 47, 51, 55 y 79.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.326

«Samborombón»

Agosto 23 de 1911.—Rodolfo González Castaño.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-5 septiembre.

Acta N. 34.296

«Celer»

Agosto 21 de 1911.—R. A. Piñero y Co. —Ruedas de auxilio para automóviles, sus accesorios y componentes, clases 22 y 25.
v-1o septiembre.

Acta N. 34.297

«Theobromin»

Agosto 21 de 1911.—Knoll y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-1o septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.